



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 31 de agosto de 2001

Número 115

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 21 de agosto de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A) de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 13786

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se modifica la designación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Resolución de este Centro Directivo de 31 de mayo de 2001. Página 13797

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 17 de julio de 2001, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano en auto-taxis, para el municipio de Arona (Tenerife). Página 13798

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 16 de agosto de 2001, relativa a la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos de Grado Medio y del nuevo Bachillerato. Página 13799

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 22 de agosto de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Lanzarote), como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga los días 3, 6, 11, 14, 17, 19, 25 y 28 de septiembre de 2001 en dicha Área de Salud, durante la jornada completa de trabajo de cada uno de esos días. Página 13811



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Anuncio de 16 de agosto de 2001, por el que se hace pública la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza en los Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13817

Anuncio de 16 de agosto de 2001, por el que se hace pública la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia en diversos Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13818

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de agosto de 2001, por el que se hacen públicas las Órdenes de esta Consejería que convoca subastas, procedimiento abierto (declaradas de urgencia) de construcción de viviendas en la isla de Gran Canaria.- Exptes. números GC-20/98, GC-22/98 y GC-04/99.

Página 13819

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 2 de agosto de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del mantenimiento del sistema planificador HELAX modelo TMS.- Expte. nº 2001-0-82.

Página 13820

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2001, que adjudica el servicio de emisión de dos campañas de comunicación para la prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes y la prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

Página 13821

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2001, que adjudica el servicio de emisión de una campaña de comunicación para la prevención de actitudes intolerantes entre los jóvenes.

Página 13822

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de agosto de 2001, relativo a notificación de Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Francisco Martínez Torres, titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 9/2001.

Página 13823

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 467/2001, seguido a instancia de D. Antonio R. Marrero Rivero, sobre abono de indemnización por residencia.

Página 13825

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 465/2001, seguido a instancia de Dña. Mercedes Sosa de la Cruz, sobre abono de indemnización por residencia.

Página 13825

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Reforma de la línea de alta tensión de 66 KV Subestación Geneto-Subestación Dique del Este (1^{er} tramo entre apoyo 49 y apoyo 54) del término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/011.

Página 13825

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de dos baterías de condensadores en Subestación Chayofa 2 x 40 MVA, relación 66/20 kV, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/118. Página 13827

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cambio de conductor en 10 tramos de la red a 20 KV, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/120. Página 13827

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada Anteproyecto de subestación centro 2 x 40 MVA, relación 66/20 KV, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2001/065. Página 13828

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada Reforma de la línea de alta tensión 66 KV. SE. Cuesta de la Villa-SE. Icod. Tercer tramo: apoyo nº 178 y SE. Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/128. Página 13828

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 26 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida en MT. y ET. para la Urbanización Portada Verde, ubicada en km 15,8 Carretera C-811/Urbanización Portada Verde, término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).- Expte. nº AT 00/193. Página 13829

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 13 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT. para conexión a la red de la planta eólica de 4,875 MW en Casa Santa, ubicada en Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).- Expte. nº AT 00/168. Página 13829

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 17 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red subterránea de MT. y CT. para electrificación de la urbanización parcela 7 El Ejido ubicada en El Punto, parcela 7, El Ejido, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/166. Página 13830

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 1 de agosto de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 19/2001, de solicitud de licencia comercial específica, para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a instancia de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Güímar (Tenerife). Página 13830

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 1 de agosto de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 20/2001, de solicitud de licencia comercial específica, para la ampliación de un gran establecimiento comercial, supermercado, que la entidad Pío Coronado, S.A. tiene implantado en el término municipal de Arona (Tenerife). Página 13830

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Nivaldo Eusebio Izquierdo Gort, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Adeje (Tenerife). Página 13831

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Judith Machado Machado, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 13831

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistidos a D. Rafael Diego Ramos de Vera y Dña. Sofía Pérez Ruiz, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 13832

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Estrella Flores Perera, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife). Página 13832

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistidos a Dña. Mercedes Rodríguez Aguilar y D. Carlos Luis Casañas Aguilar, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 13832

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Arabia Zamorano Cruz, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 13833

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 26 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Purificación González Miravet. Página 13833

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2001, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 13834

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2001, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de 13 de marzo de 2001, por la que se convoca proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes a prestar servicios en dicha Gerencia mediante nombramiento temporal en la categoría de Higienista Dental, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Página 13845

Consejería de Turismo y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, con motivo del recurso contencioso-administrativo nº 1177/2001, interpuesto contra el mismo por el Ayuntamiento de Mogán. Página 13846

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, con motivo del recurso contencioso-administrativo nº 1213/2001, interpuesto contra el mismo por D. Lorenzo Betancor Curbelo y otros. Página 13847

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, con motivo del recurso contencioso-administrativo nº 1243/2001, interpuesto contra el mismo por la entidad Centro Helioterápico de Canarias, S.A. Página 13847

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 10 de agosto de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Laura Suárez Llorente y D. Emilio-José Dóvalo Castillo. Página 13848

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 9 de febrero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. María del Rosario Romernor González. Página 13848

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 3 de abril de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Dolores Sarmiento Sánchez y D. Francisco Segura Quintana. Página 13848

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 23 de abril de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Isabel Alfonso Reyes y D. Feliciano Gallego Martínez. Página 13849

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Miguel Ángel López Pérez y Dña. Paula María González García, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 707/795, por causa imputable al interesado. Página 13849

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Víctor M. Martín Armas y Dña. Rosa Amparo Vera Pérez, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 32/299, por causa imputable al interesado. Página 13849

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 13 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.431, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de reformas en vivienda unifamiliar (pérgola y molina para energías eólicas), situada en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Thomas Geoffrey Georgeson, representado por D. Lucas Suárez Santana. Página 13850

Anuncio de 20 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.526, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de gavia, situada en el lugar llamado Lomo de Tetir, Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Santiago Peña Hernández. Página 13850

Anuncio de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un local comercial, en La Oliva, solicitada por D. José Luis Melián Morales. Página 13850

Anuncio de 4 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar, en un lugar conocido como Cerco de Las Cruces, término municipal de La Oliva, solicitada por D. José Melián Morales. Página 13850

Anuncio de 6 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Antonio Manuel Mesa Peña. Página 13850

Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Telde

Edicto de 31 de julio de 2001, relativo al fallo de la Sentencia recaída en el Procedimiento juicio verbal (desahucio por falta de pagos) 504/2001. Página 13850

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1265 *ORDEN de 21 de agosto de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A) de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 99/1992, de 11 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de esta Administración, vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en la Directora General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco (5) plazas del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), pertenecientes a la Escala de Ingenieros y Arquitectos, Especialidad Arquitectos, vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. De las citadas plazas, se reservarán tres (3) para el turno general de acceso libre y dos (2) para el turno de promoción interna.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.4. Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por lo dispuesto en las presentes bases.

1.5. Las plazas reservadas para los funcionarios que concurren por el turno de promoción interna no cubiertas con dichos aspirantes, por no superar la calificación mínima exigida, tendrán que acumularse al turno general de acceso libre.

1.6. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la presente convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de dicho turno, tal como previene el artículo 78 del citado Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. Para la asignación de destinos también habrá de tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Cultura, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23 de enero de 1987).

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el subapartado 2.1.a) precedente, deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Aquellos aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B o a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien ser funcionarios de Cuerpos o Escalas del Grupo B o Grupo A del Estado, de otras

Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales canarias que se encuentren ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de esta Comunidad Autónoma, y tener, asimismo, una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos, o Escalas de los Grupos B o A, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas por el turno de promoción interna.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicio Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en instancia según modelo que se acompaña como

anexo II a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II), Santa Cruz de Tenerife. Asimismo podrá presentarse la solicitud a través de fotocopia por duplicado del citado modelo que figura como anexo II. La solicitud de admisión a la oposición podrá ser presentada en dichas Oficinas.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán inexcusablemente los siguientes documentos:

a) El recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente de esta base, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

c) El aspirante cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten: a) el vínculo

de parentesco, b) el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de hecho o de derecho de su cónyuge.

4.4. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de dos mil novecientas setenta y seis (2.976) pesetas (17,89 euros) según lo dispuesto en la Resolución de 9 de enero de 2001 de la Dirección General de Tributos, por la que se informa del importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de Entidad Colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se podrá satisfacer la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

5.2. Los aspirantes que no subsanen los defectos dentro del plazo establecido mediante la pertinente reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la oposición.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución

de la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Director

General de la Función Pública. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública podrá designar a funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

6.8. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

8.- Ejercicios de la oposición.

8.1. La oposición se compone de los siguientes ejercicios:

- El primer ejercicio, del que estarán exentos los aspirantes que opten por el turno de promoción interna, consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas de la parte general del programa que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria, a elegir por el aspirante entre los cuatro temas extraídos al azar por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. En todo caso, la aplicación de dicha exención a los aspirantes que provienen de un Cuerpo o Escala del Grupo B, solamente podrá realizarse si se acredita que ya fueron examinados, en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, de las mismas materias sobre las que versa el primer ejercicio de la oposición. A tal efecto, se deberá aportar, junto con la solicitud de admisión al presente proceso selectivo, documento acreditativo de tal circunstancia.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante dicho órgano de selección. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de diez minutos.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el presente proceso selectivo.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. La puntuación del ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados, no pudiéndose obtener menos de dos (2) puntos en ninguno de ellos.

Las puntuaciones de dicho ejercicio serán expuestas en el lugar donde el mismo se haya celebrado.

- El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas de la parte específica del programa que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria, a elegir por el aspirante entre los cuatro temas extraídos al azar por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante dicho órgano de selección. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de diez minutos.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el presente proceso selectivo.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. La puntuación del ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados, no pudiéndose obtener menos de dos (2) puntos en ninguno de ellos.

Las puntuaciones de dicho ejercicio serán expuestas en el lugar donde el mismo se haya celebrado.

- Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante entre tres que proponga el Tribunal y relativos a materias relacionadas con el temario específico del anexo I. La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. La puntuación del ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos, no pudiéndose obtener menos de dos (2) puntos en ninguno de ellos.

8.2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.3. Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de cada ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, y las puntuaciones totales se expondrán en el local donde se haya celebrado el tercer ejercicio.

9.2. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que la configuran.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información

y Registro y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 (B.O.E. nº 65, de 16.3.01).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del mismo, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, y los casos de fuerza mayor, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

10.6. Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

10.7. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas.

11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en las bases 12 y 13, con el límite total de cuatro puntos, conforme al baremo que se indica con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

11.2. A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en las bases 12 a la 14.

11.3. Acreditación de los méritos. El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

11.3.1. La antigüedad y grado personal reconocido se habrán de acreditar mediante certificación, ajustada al modelo que se inserta como anexo III, que será expedida por la Secretaría General Técnica correspondiente, Secretaría General o Jefatura de Personal de la Consejería o Departamento en que viniere prestando servicios.

11.3.2. La acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública se llevará a cabo mediante certificado expedido por la Administración, acreditativo de los servicios prestados, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.4. Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al Director General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas mencionadas. De optar por la realización del cuarto ejercicio voluntario y de mérito al que se refiere la base 14, se habrá de consignar dicha opción en la antedicha instancia, indicando con claridad el idioma elegido.

12.- Fase de concurso del turno de promoción interna.

12. 1. Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos que se mencionan en la base 2.2 de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignándose 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos (0,6 puntos/año), computándose desde el nombramiento, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

12.2. Grado personal. El grado reconocido será puntuado hasta un máximo de dos puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Grado 22: 0,4 puntos.

- Por cada unidad que exceda del grado 22, se concederán 0,2 puntos adicionales.

12.3. Cursos. Por haber participado con aprovechamiento en cursos de formación, perfeccionamiento o especialización profesional, dirigidos a funcionarios de Cuerpo o Escalas de los Grupos A o B sobre Administración Pública o Informática, organizados por el Instituto Canario de Administración Pública, Administración de la Comunidad Autónoma

de Canarias, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local o cualquier otro centro de formación o perfeccionamiento de funcionarios, se concederán 0,05 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas, y 0,025 puntos en otro caso, con un máximo total de 0,2 puntos.

13.- Fase de concurso en el turno de acceso libre.

A los aspirantes que superen la fase de oposición por el turno de acceso libre, les serán valorados los méritos que se indican a continuación, conforme al siguiente baremo:

13.1. Experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias como funcionario del Grupo A o personal laboral del Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para cuyo acceso se haya exigido la titulación de Arquitecto: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un límite máximo de dos puntos.

13.2. Experiencia en otras Administraciones Públicas como funcionario del Grupo A o personal laboral equivalente al Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para cuyo acceso se haya exigido la titulación de Arquitecto: 0,05 puntos por cada mes completo, con el límite máximo de 1 punto.

14.- Lista de aprobados.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en las Oficinas Centrales de Información y Registro y en los locales donde se haya celebrado la última prueba, una lista con las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en su caso, en el primero.

Visto el resultado final, el Tribunal Calificador declarará aprobados por orden de puntuación un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas, la cual integrará la propuesta de nombramiento. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en esta base será nula de pleno derecho.

15.- Presentación de documentos.

15.1. La propuesta del Tribunal de los aspirantes seleccionados, junto con las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, será elevado a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante Resolución que se publicará en el B.O.C., a la designación de los aspirantes que han resultado seleccionados.

15.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la citada Resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española.

15.3. Si los aspirantes seleccionados ya fueran, funcionarios o personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y figurara anotada en el Registro de Personal la titulación requerida para participar en esta convocatoria, sólo deberán presentar el certificado médico oficial y la referida declaración jurada, si la vinculación con esta Administración es laboral.

15.4. Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

16.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exi-

gida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se le adjudicará destino de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la preferencia manifestada entre los puestos vacantes ofertados mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

17.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

18.- Norma final.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
p.s., EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES
(Decreto de 31.7.01),
Marcial Morales Martín.

A N E X O I

TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1.- Tratado de la Unión Europea. Etapas de la integración comunitaria. Principios y objetivos.

Tema 2.- Instituciones de la Unión Europea. El Consejo. La Comisión. El Parlamento.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Características generales. Valor Normativo de la Constitución.

Tema 4.- Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 5.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 6.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La Provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura y contenido. Las instituciones de la Comunidad Autónoma. Régimen Jurídico. Régimen Económico. La reforma del Estatuto.

Tema 8.- La Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 9.- Las instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y organización administrativa. El Parlamento. Iniciativa legislativa de carácter popular.

Tema 10.- El Consejo Consultivo de Canarias. La Audiencia de Cuentas de Canarias. El control externo de la actividad económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 11.- El control interno de la actividad económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias. La función interventora.

Tema 12.- La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Organización y competencias. Órganos colegiados. Organización territorial.

Tema 13.- El personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: Clases y efectos de cada una de ellas.

Tema 14.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 15.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, cau-

sas y contenidos de la expropiación. Procedimiento expropiatorio. Necesidad de ocupación de bienes. El justiprecio.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- Métodos de valoración. Clasificación y aplicación. Métodos para determinar el valor de mercado, Métodos de determinación del coste. Métodos residuales.

Tema 2.- Valor de un bien inmueble. Valor, precio y coste. Valores administrativos. Bien inmueble: definición, características y clasificación. Derechos reales: Clasificación y concepto.

Tema 3.- Valoración de inmuebles en el sistema fiscal español. Conexiones valorativas en la fiscalidad inmobiliaria. Valor administrativo y precio efectivo.

Tema 4.- Valoración catastral. El impuesto de bienes inmuebles. Determinación del valor catastral. Relación entre el valor catastral y el valor de mercado. Actualización de valores catastrales.

Tema 5.- Impuestos. Definición, elementos fuentes. Impuestos directos e indirectos. El hecho imponible. La comprobación administrativa del hecho imponible y su valoración. Dictamen pericial, tasación pericial contradictoria. Base liquidable, base imponible, cuota, deuda tributaria.

Tema 6.- El impuesto general de sucesiones y donaciones. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsable subsidiario. Plazo de presentación. Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.

Tema 7.- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Fuentes, naturaleza, objeto y estructura. Ámbito espacial. Criterios de sujeción. Exenciones. Devengo. Comprobación administrativa. Devoluciones.

Tema 8.- Trasmisiones patrimoniales: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Supuestos de no sujeción.

Tema 9.- Derecho urbanístico en España. Evolución histórica. Principios inspiradores.

Tema 10.- Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. Objeto y competencias. Derecho de propiedad y función social. Régimen jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 11.- Planeamiento urbanístico. Figuras de planeamiento.

Tema 12.- Declaración de obra nueva. Derecho de propiedad de la edificación. Requisitos. Clases, tramitación.

Tema 13.- Ley canaria de ordenación del territorio. Fundamentos. Estructura y contenido.

Tema 14.- Función social del contrato. Objeto y elementos del contrato, clasificación. Interpretación y eficacia de los contratos. Clasificación general.

Tema 15.- Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Fundamentos. Estructura y derogaciones. Ámbitos de aplicación, clases. Ámbitos excluidos

Tema 16.- Clases de contratos. Principios y requisitos de los contratos. Duración, prórrogas. Prerrogativas administrativas. Supuestos, órgano competente, procedimiento, recursos y arbitraje.

Tema 17.- Capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la Administración. Prohibiciones de contratar. Causas y supuestos. Garantías, clases y regulación. Cancelación y devolución.

Tema 18.- Pliego de cláusulas administrativas particulares. Regulación. Contenido y tramitación. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tema 19.- El contrato de obras. Objeto. Clasificación de las obras.

Tema 20.- El contrato de obras. El expediente de contratación. Clases y tramitación. Contratos menores.

Tema 21.- El contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Tramitación.

Tema 22.- Modificación de los contratos: causas, supuestos y tramitación. Extinción de los contratos. Causas y regulación.

Tema 23.- Los proyectos de obras, finalidad, contenido, características y tramitación. Modificación del contrato de obras.

Tema 24.- La recepción de la inversión. El ejercicio del control. Régimen normativo. El acto de recepción.

Tema 25.- La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

Tema 26.- Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Proyecto. Recepción de la obra. Licencias y autorizaciones administrativas.

Tema 27.- Agentes de la edificación: el promotor, el constructor, el proyectista, usuarios y grupos. Suministradores de productos, laboratorios y entidades de control de calidad. El director de la ejecución de la obra. El director de obra.

Tema 28.- Garantías en la edificación. Responsabilidades, plazos y alcance. Garantías por daños materiales.

Tema 29.- Normativa técnica y control de calidad en la edificación. Normas básicas de edificación, conceptos fundamentales. Las Normas tecnológicas de la edificación conceptos fundamentales.

Tema 30.- El control de la calidad de la edificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. Ámbito. Proyectos. Programa y ensayos. Incidencias en el acto de recepción.

Tema 31.- El proceso edificatorio. El solar. Programa de necesidades. El proyecto documentación. Desarrollo del proyecto: estudios previos, anteproyecto, proyecto básico, proyecto de ejecución. Dirección de obra, recepción y liquidación.

Tema 32.- Ejecución de la obra. Funciones de dirección y control. Régimen económico. La revisión de precios.

Tema 33.- Organización de una obra. Planificación de la obra. Determinación de las necesidades de mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares.

Tema 34.- Análisis de un edificio. Estructura de compartimentación. Estructura de sustentación. Estructura ambiental Estructura de servicios.

Tema 35.- Cerramientos exteriores: Requisitos y normativa. Cubiertas, concepto y clasificación. Requisitos. Materiales de cubrición. Azoteas, lucernarios y claraboyas.

Tema 36.- Particiones interiores. Requisitos y normativa. Tipos y materiales. Carpintería interior. Materiales de acabados

Tema 37.- Revestimientos en la edificación. Pavimentos, requisitos, tipos y materiales. Paredes y techos, requisitos, tipos y materiales.

Tema 38.- Fachadas, función y requisitos. Tipos y materiales. Revestimientos y acabados. Fachadas ligeras. Ventanas, tipos y materiales. Elementos adicionales. Cierres y defensas.

Tema 39.- Instalaciones de agua, clasificación elementos y materiales. Sistemas de ventilación, clasificación y materiales.

Tema 40.- Instalaciones de gas, tipo y requisitos. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 41. Instalaciones de electricidad, baja tensión. Instalaciones audiovisuales.

Tema 42.- La estructura de sustentación. Conceptos generales, función y requisitos. Tipología y materiales, industrialización y prefabricación.

Tema 43.- La cimentación del edificio, el terreno, estudio geotécnico. Soluciones, tipos, materiales.

Tema 44.- La contención de tierras. Muros de contención, tipos. Cimentaciones profundas.


Tema 45.- Forjados, funciones, requisitos y clasificación. Materiales y normativa de aplicación.

Tema 46.- Muros portantes, concepto y clasificación. Funcionamiento estructural y materiales. Soluciones industrializadas.

Tema 47.- Estructuras de hormigón porticadas, ventajas e inconvenientes. Acciones, elementos y materiales. El hormigón pretensado.

Tema 48.- Estructuras metálicas, ventajas e inconvenientes. Elementos estructurales, medios de unión. Estructuras espaciales. Estructuras mixtas acero hormigón.

ANEXO II

 GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada				
				SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS		
1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN						
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)			
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias		Libre	Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Minusv.
3. DATOS PERSONALES						
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre		
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.			
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia			
4. FORMACION						
4.1 Titulación		4.2 Centro de expedición				
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso			
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL						
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	
7.1 Otras titulaciones		7.2		7.3		
8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:				EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION 1		
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En a de de (Firma)</p>						
Excmo. Sr. CONSEJERO DE						

ANEXO III

Modelo de certificación de antecedentes administrativos

D.

CERTIFICO: que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario que a continuación se menciona tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos, nombre,
 D.N.I. nº, número de Registro Personal,
 Cuerpo/Escala a que pertenece Grupo ().

1. Antigüedad.

Años:
 Meses:

Antigüedad en dicho Cuerpo, Escala, hasta el día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias:

Servicios Previos reconocidos en dicho Cuerpo, Escala, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Grado Personal reconocido:

Y para que conste, a efectos de que pueda acreditar como méritos en la pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de (B.O.C.) expido la presente certificación en

1266 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se modifica la designación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Resolución de este Centro Directivo de 31 de mayo de 2001.*

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 73, de 13 de junio de 2001, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 31 de mayo de 2001, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), y conforme a lo previsto en la base 6.6 de las que rigen el procedimiento selectivo, procede modificar la

designación del Vocal-Secretario Titular y Vocal 2º Titular.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia legalmente atribuida por el artículo 32.2.d) el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Designar Vocal-Secretario Titular a D. Manuel García Hernández en sustitución de D. Vicente de Luis Lillo y Vocal 2º Titular a D. Pedro Manuel Balboa Chica, en sustitución de Dña. Inmaculada Aguiar Díaz.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2001.-
 La Directora General de la Función Pública, p.s., el Inspector General de Servicios (Orden de 3.8.01), Juan José Delgado Montero.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1267 *ORDEN de 17 de julio de 2001, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano en auto-taxis, para el municipio de Arona (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Arona, en solicitud de aumento de las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2001 y dictaminando elevar propuesta para aprobar las tarifas solicitadas, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

Concepto	Tarifa ptas.	Tarifa euros
Bajada de bandera	190	1,14
Kilómetro recorrido	65	0,39
Hora de espera	1.240	7,45
Suplemento de nocturnidad (1)	60	0,36
Suplemento de festivos	60	0,36
Suplemento por bultos (2)	60	0,36
Suplemento de entrada en el puerto (3)	60	0,36

(1) Desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas, no pudiendo ser acumulativo con el Suplemento de Festivos.

(2) Siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo y hasta un máximo acumulado de 300 pesetas (1,80 euros), no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio.

(3) Suplemento a aplicar únicamente en servicios que impliquen la aplicación de la Tarifa Urbana.

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Territorial 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado mediante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de auto-taxis para el municipio de Arona, Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES
TERRITORIALES DE PRECIOS,
Adán Martín Menis.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1268 *ORDEN de 16 de agosto de 2001, relativa a la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos de Grado Medio y del nuevo Bachillerato.*

En la Dirección General de Promoción Educativa, se ha seguido expediente para la suscripción, renovación, modificación de conciertos educativos para los cursos escolares 2001-2002 a 2004-2005.

Resultando que:

Durante el mes de enero de 2001 se presentaron las solicitudes para la suscripción, renovación, modificación de conciertos educativos.

Con fecha 13 de marzo de 2001 se elaboró el "Informe económico: Conciertos 2001-2005", por el Responsable de Centros Concertados de la Dirección General de Promoción Educativa previa convocatoria por la Dirección General de Promoción Educativa, con fecha 22 de febrero de 2001 y 14 y 20 de marzo de 2001, se reunió la Comisión de Conciertos realizando la propuesta que consta en el acta de dicha reunión.

Con fecha 19 de abril se formula la propuesta provisional, dando traslado de la misma a los interesados y concediendo plazo para formular alegaciones, transcurrido el cual se formula la presente propuesta de Orden.

Teniendo en cuenta que por Orden del 28 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 6, de 12 de enero), se dictaron normas para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos previstos en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (RNB), aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, para el período comprendido entre los cursos 2001-2002 a 2004-2005.

Teniendo en cuenta que los artículos 19 al 33 del RNB, disponen que los centros privados que, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 5 del mismo, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico, lo solicitarán a la Administración educativa competente el mes de enero anterior al comienzo de dicho curso y especifica el procedimiento a seguir para ello.

Teniendo en cuenta que la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, administrativas

y del Orden Social, en su disposición vigésimo séptima modifica el primer inciso de la disposición adicional primera de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) dando un ámbito temporal para su desarrollo de doce años. En cumplimiento de ese mandato se publica el Real Decreto 173/1998, de 18 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Teniendo en cuenta que el artículo 46 del RNB, prevé la posibilidad de que las variaciones que pudieran producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, dará lugar a la modificación de los conciertos educativos firmados entre la Administración y los centros docentes privados, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

Teniendo en cuenta que el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, L.O.G.S.E., modificado por la disposición final tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), prevé la posibilidad de transformación de los actuales conciertos suscritos con centros de Formación Profesional, en convenios para el sostenimiento de los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (RNB), aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, del artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de cuantos le fuesen de aplicación,

D I S P O N G O:

Primero.- 1. Aprobar las renovaciones y las modificaciones que se expresan en el anexo I de la presente Orden en la que se contiene el nivel y número de unidades que se conciertan.

2. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el período comprendido entre los cursos escolares 2001-2002 a 2004-2005, a excepción de los centros para los que se señala en el citado anexo con un período diferente.

Segundo.- 1. Aprobar las renovaciones con centros específicos de Educación Especial que se expresan en el anexo II en la que se contiene el nú-

mero de unidades que se conciertan así como el motivo de la denegación de aumento de unidades.

2. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el período comprendido entre los cursos escolares 2001-2002 a 2004-2005.

Tercero.- a) Los Centros de Formación que se relacionan en el anexo III de la presente Orden, transformarán el concierto suscrito para unidades de FP II, por convenios para el sostenimiento de los Ciclos Formativos de Grado Medio, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera apartado 6 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, modificado por la disposición final tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes. En el citado anexo se especifica el número, el título y las horas de los ciclos.

Los Ciclos Formativos de Grado Medio de 1.400 horas se extenderán desde octubre de 2001 a diciembre de 2002, en el último trimestre de este año se desarrollará las F.C.T.

Los Ciclos de 2.000 horas se impartirán en dos cursos académicos, desde octubre de 2001 hasta septiembre de 2003.

b) Renovar las unidades de tercer curso de la F.P. II que aparecen en el citado anexo por el período del curso escolar 2001-2002.

Cuarto.- Denegar la renovación del concierto suscrito solicitada por el centro "Platero", de Las Palmas de Gran Canaria, por presentar la solicitud fuera de los plazos establecidos en el artículo 42.1 del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, y prorrogar por un año el concierto suscrito para impartir 6 unidades de Educación Primaria por un período de un año, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto citado.

Quinto.- a) Aprobar las transformaciones de los centros de B.U.P., procedente de antiguas secciones filiales, que se expresan en el anexo IV. Estas renovaciones y transformaciones se conciertan por el período comprendido entre los cursos escolares 2001-2002 al 2004-2005.

b) Denegar las solicitud de concierto para 10 unidades de Bachillerato, solicitado por la "Fundación ECCA", de acuerdo con el artículo 47 .1 de la L.O.D.E. y de los artículos 1, 2 y 9 del R.N.B.

Sexto.- Conforme al crédito disponible para la financiación de los centros concertados, y de acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 28 de diciembre de 2000 antes citada, se atiende parcialmente las

solicitudes de acceso al régimen de conciertos presentadas por los centros que figuran en el anexo V a los que se le concierta las unidades del primer ciclo de la Educación Primaria que figuran en el mismo.

Séptimo.- El presupuesto autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Canarias del día 30 de julio de 2001, para hacer frente a este gasto es, desglosados por anualidades, niveles educativos y naturaleza del gasto, el que figura en el anexo VI de esta Orden.

Octavo.- El documento administrativo de formalización del concierto o, en su caso, del convenio, cuyos modelos aparecen como anexo VII, será firmado, por una parte, en nombre del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, por el Director General de Promoción Educativa, sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación, por parte del Consejero de Educación, Cultura y Deportes con respecto a las facultades que se delegan, y por otra, por el titular del Centro Educativo o persona con representación legal debidamente acreditada.

Noveno.- El Director General de Promoción Educativa notificará a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el documento administrativo a que se refiere el punto anterior. Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Décimo.- Si el titular del Centro, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente de Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
CON EXPRESIÓN DE LAS UNIDADES SOLICITADAS
Y DE LAS QUE SE CONCIERTAN

CENTRO	MUNICIPIO	SOLICITA						CONCIERTAR						
		PRIM		1C ESO		2C	TOT	PRIM		1C ESO		2C ESO		TOT
		D	P	D	P	ESO		D	P*	D	P*	D	P*	
ACAYMO-LA CANDELARIA	LLAGUNA	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
ADONAI	S/C TFE.	11	0	2	0	2	15	11	0	2	0	2	0	15
CERVANTES	S/C TFE.	6	1	2	2	4	15	6	1	2	2	2	2	15
CHAMBERI	S/C TFE.	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
CISNEROS ALTER	LLAGUNA	22	0	6	0	5	33	22	0	6	0	5	0	33
COLÓN	LLAGUNA	11	0	4	0	4	19	11	0	4	0	4	0	19
DECROLY	LLAGUNA	6	0	4	0	2	12	6	0	4	0	2	0	12
DOMINICAS VISTABELLA	S/C TFE.	18	0	6	0	6	30	18	0	6	0	6	0	30
ECCA	L.P. G.C.	95	0	0	0	0	95	95	0	0	0	0	0	95
ECCA (Singular)	L.P. G.C.	23	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	23
ECHEYDE I	S/C TFE.	24	0	8	0	8	40	24	0	8	0	8	0	40
ECHEYDE II	LLAGUNA	24	0	8	0	8	40	24	0	8	0	8	0	40
ECHEYDE III	ARONA	24	0	8	0	8	40	24	0	8	0	8	0	40
ENRIQUE DE OSSÓ	TELDE	6	0	1	1	3	11	6	0	2	0	2	1	11
ESCUELAS PIAS	S/C TFE.	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
HISPANO	S/C TFE.	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
HOG. ESC. M ^a AUXILIADORA	S/C TFE.	12	0	3	1	5	21	12	0	4	0	4	1	21
ISABEL LA CATOLICA-S. ANTONIO	LLAGUNA	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
JESUS SACRAMENTADO	GALDAR	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
LA MILAGROSA	L. OROTAVA	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
LA SALLE	ARUCAS	12	0	6	0	6	24	12	0	6	0	6	0	24
LA SALLE ANTÚNEZ	L.P. G.C.	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
LA SALLE S. ILDEFONSO	S/C TFE.	18	0	6	0	6	30	18	0	6	0	6	0	30
LOS ANGELES	L.P. G.C.	6	0	2	0	0	8	6	0	2	0	0	0	8
MAINLOP	LLAGUNA	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
MARIA AUXILIADORA	L.P. G.C.	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
MARIA AUXILIADORA	TELDE	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
MARPE ALTAVISTA	L.P. G.C.	18	0	6	0	3	27	18	0	6	0	3	0	27
MARPE MILLER	L.P. G.C.	12	0	2	1	1	16	12	0	2	1	1	0	16
MAYEX	LLAGUNA	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
MONTESSORI	S/C TFE.	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
N ^a . S ^a . DEL BUEN CONSEJO	LLAGUNA	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
N ^a . S ^a . DEL BUEN CONSEJO	ICOD	6	0	2	0	3	11	6	0	2	0	2	1	11
N ^a . S ^a . DEL CARMEN	L.P. G.C.	12	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	12
N ^a . S ^a . DEL CARMEN	LLAGUNA	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	6
N ^a . S ^a . DEL PILAR	L.P. G.C.	6	0	0	3	4	13	6	0	2	1	2	2	13
N ^a . S ^a . DEL PILAR (Cáritas)	L.P. G.C.	0	0	1	0	3	4	0	0	1	0	3	0	4
N ^a . S ^a . DEL ROSARIO	AGÜIMES	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
N ^a . S ^a . DEL ROSARIO	TEROR	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	6
N ^a . S ^a . DEL ROSARIO	LLAGUNA	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
NAVA LA SALLE	LLAGUNA	6	0	4	0	4	14	6	0	4	0	4	0	14
NAZARET	L. REALEJOS	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20

CENTRO	MUNICIPIO	SOLICITA						CONCERTAR						
		PRIM		1º ESO		2º	TOT	PRIM		1º ESO		2º ESO		TOT
		D	P	D	P	ESO		D	P*	D	P*	D	P*	
NORTE	LP. G.C.	5	0	2	0	2	10	5	0	2	0	2	0	10
NURYANA	LLAGUNA	30	0	10	0	8	48	30	0	10	0	8	0	48
O.S.C.U.S.	LP. G.C.	0	0	4	0	4	8	0	0	4	0	4	0	8
PLATERO	LP. G.C.	6	0	0	0	0	6	6	0	6	0	0	0	6
PUREZA DE MARIA	LLAGUNA	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
PUREZA DE MARIA	L REALEJOS	18	0	6	0	6	30	18	0	6	0	6	0	30
PUREZA DE MARIA	S/C TFE	24	0	8	0	8	40	24	0	8	0	8	0	40
RAMIRO DE MAEZTU	LLAGUNA	12	0	6	0	6	24	12	0	5	1	5	1	24
RODRIGUEZ ALBERTO	S/C TFE	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
RODRIGUEZ CAMPOS	EL ROSARIO	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
S. ANTONIO Mª CLARET	LP. G.C.	28	0	10	0	10	48	28	0	10	0	10	0	48
S. IGNACIO DE LOYOLA	LP. G.C.	18	0	8	0	8	34	18	0	8	0	8	0	34
S. ISIDORO	LP. G.C.	6	0	3	0	1	10	6	0	0	3	0	0	9
S. ISIDRO	LOROTAVA	18	0	6	0	6	30	18	0	6	0	6	0	30
S. JERÓNIMO	LLAGUNA	6	0	1	1	3	11	6	0	2	1	2	0	11
S. JOSÉ MM. DOMINICAS	LP. G.C.	19	0	6	0	6	31	18	1	6	0	6	0	31
S. JUAN BOSCO	LP. G.C.	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
S. JUAN BOSCO	LLAGUNA	0	0	4	0	4	8	0	0	4	0	4	0	8
S. MARTIN DE PORRES	LP. G.C.	6	0	0	4	4	14	6	0	2	2	2	2	14
S. MIGUEL ARCÁNGEL	LP. G.C.	6	0	2	0	1	9	6	0	0	2	0	0	8
S. PABLO	LLAGUNA	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
S. RAFAEL	LP. G.C.	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
S. VICENTE DE PAUL	LP. G.C.	6	0	2	0	1	9	6	0	2	0	1	0	9
SALESIANOS SGDO. CZON.	LP. G.C.	18	0	6	0	6	30	18	0	6	0	6	0	30
SAUCILLO	LP. G.C.	6	1	4	0	4	15	6	1	4	0	4	0	15
SGDA. FAMILIA	LP. G.C.	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
SGDA. FAMILIA	LLANOS	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
SGDO. CORAZÓN	PTO.ROSARIO	6	0	1	1	3	11	6	0	2	0	2	1	11
SGDO. CORAZÓN JESÚS	ARUCAS	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	6
STA. CATALINA (Cáritas)	LP. G.C.	0	0	2	0	2	4	0	0	2	0	2	0	4
STA. ISABEL HUGRÍA (Cáritas)	LP. G.C.	0	0	3	0	5	8	0	0	3	0	5	0	8
STA. Mª. DE LOS VOLCANES	ARRECIFE	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
STA. Mª. MICAELA	LP. G.C.	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
STA. ROSA DE LIMA	LLAGUNA	18	0	6	0	6	30	18	0	6	0	6	0	30
STO DOMINGO	GUÍMAR	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
STO. DOMINGO DE GUZMAN	S/C L PALMA	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
STO. DOMINGO SAVIO	LP. G.C.	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
TACORONTE	TACORONTE	6	0	2	0	2	10	6	0	2	0	2	0	10
TASIRI	LP. G.C.	6	0	0	2	0	8	6	0	0	2	0	0	8
TAURO	LP. G.C.	6	0	0	2	0	8	6	0	0	1	0	0	7
VIRGEN DEL MAR	S/C TFE	12	0	4	0	4	20	12	0	4	0	4	0	20
		953	2	277	18	285	1535	946	9	279	16	271	11	1532

* Estas unidades se concertan provisionalmente por un curso escolar (Curso 2001/2002).

ANEXO II

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL							
Nº	CENTRO	MUNICIPIO	SOLICITA		CONCERTAR		TOTAL
			EE	AT	EE	A T	
1	ACAMÁN	LA LAGUNA	10	0	10 Plurideficientes	0	10
2	ASPRONTE	S/C DE TENERIFE.	8	0	6 Plurideficientes	2 Plurideficientes	8
3	CÍVITAS	L.P. DE GRAN CANARIA	2	10	2 Psíquicos	10 Psíquicos	12
4	S. JUAN DE DIOS	L.P. DE GRAN CANARIA	33	0	22 Plurideficientes	6 Plurideficientes	28*

* No se accede al aumento de concierto en 5 unidades por razones presupuestarias, y porque el número de alumnos en los niveles concertados, así como la tipología de su minusvalía hacen innecesario el aumento solicitado.

ANEXO III

CENTRO DE F.P. CON LOS QUE SE FIRMARÁN CONVENIOS PARA IMPARTIR C.F.G.M.
Y LOS CURSOS DE F.P. II QUE SE CONCIERTAN

Nº	C.F.G.M.		MUNICIPIO	FP II		Nº	TÍTULO	número de horas	TOTALES CICLOS
	CENTRO			R ADMIN.	OTRAS R.				
1	ESCUELA PROF. JAVERIANA	L. P. G. C.	0	0	1	TÉC. EN COMERCIO.	1400	3	
						TÉC. EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	1400		
2	MARÍA INMACULADA	S/C. TFE.	0	0	1	TÉC. EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	1400	3	
						TÉC. EN COMERCIO.	1400		
3	O.S.C.U.S.	L. P. G. C.	1	1	2	TÉC. EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	1400	12	
						TÉC. EN ESTÉTICA PERSONAL DECORATIVA.	1400		
						TÉC. EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNIC.	2000		
						TÉC. EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.	1400		
4	SAN IGNACIO DE LOYOLA	L. P. G. C.	0	0	1	TÉC. EN PELUQUERÍA.	2000	4	
						TÉC. EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.	1400		
						TÉC. EN LABORATORIO	1400		
						TÉC. EN FARMACIA	1400		
5	SAN JUAN BOSCO	L. P. G. C.	0	0	1	TÉC. EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	2000	3	
						TÉC. EN COMERCIO.	1400		
6	SAN JUAN BOSCO	LA LAGUNA	0	4	2	TÉC. EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1400	10	
						TÉC. EN MECANIZADO	2000		
						TÉC. EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	2000		
						TÉC. EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	2000		
TOTALES FP II			1	5	TOTALES C.F.G.M.			35	

ANEXO IV

CENTROS TRANSFORMADOS DE BUP O FP II O QUE SOLICITAN UU DEL NUEVO BACHILLERATO			SOLICITA			CONCERTAR		
Nº	CENTRO	MUNICIP.	BACHILLERATO LOGSE		TOTAL	BACHILLERATO LOGSE		TOTAL
			1º	2º		1º	2º	
37	N. SRA. DEL PILAR	L.P. G.C.	3	3	6	3	3	6
72	STA. CATALINA	L.P. G.C.	3	3	6	3	3	6
73	STA. ISABEL HUNGRIA	L.P. G.C.	3	3	6	3	3	6
60	SAN JUAN BOSCO	L.LAG.	2	2	4	2	2	4
10	BCCA	L.P. G.C.	0	0	10	0	0	0
			11	11	32	11	11	22

ANEXO V

CENTROS QUE SOLICITAN EL ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS										
Nº	CENTROS	MUNICIPIO	SOLICITA				CONCERTAR			
			PRIM	1ESO	2ESO	TOTAL	PRIM	1C	2C	TOT
1	HISPANO INGLÉS	S/C TFE.	18	6	6	30	6	0	0	6
2	JAIME BALMES	L.P. G.C.	6	2	3	11	2	0	0	2
3	LUTHER KING	L.LAGUNA	6	0	0	6	6	0	0	6
4	LUTHER KING SUR	ABONA	10	0	0	10	10	0	0	10
5	NTRA. SRA. D.L. NIEVES	L.P. G.C.	6	2	2	10	2	0	0	2
6	PUERIS	L.P. G.C.	4	0	0	4	2	0	0	2
7	SANTA TERESA DE JESÚS	L.P. G.C.	18	6	6	30	6	0	0	6
8	SGDO. CORAZÓN	L.P. G.C.	6	4	4	14	2	0	0	2
TOTALES			74	20	21	115	36	0	0	36

ANEXO VI

NIVEL	APLIC. PRESUP.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	2001	2002	2003	2004	2005
EDUC. PRIMAR.	18.06.422B.480.11	18485802 ENSEÑANZA DE PRIMARIA CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	257.170.496	769.124.276	764.342.180	764.342.180	509.558.896
	18.04.422B.480.11	18485402 ENSEÑANZA DE PRIMARIA CONCERTADA (GASTOS DE PERSONAL DOC.)	1.682.808.840	5.033.276.412	5.002.976.199	5.002.976.199	3.335.317.465
EDUCAC. ESPECIAL.	18.06.422B.480.11	18482602 ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	90.406.664	271.219.936	271.219.936	271.219.936	180.813.328
	18.04.422B.480.11	18483202 ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADA (GASTOS DE PERSONAL DOC.)	88.882.667	266.647.997	266.647.997	266.647.997	177.765.333
1er CICLO DE ESO	18.06.422B.480.11	18485202 ENSEÑANZA DE 1er CICLO DE LA ESO CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	101.885.920	300.131.465	289.079.433	289.079.433	192.719.808
	18.04.422B.480.11	18485502 ENSEÑANZA DE 1er CICLO DE LA ESO CONCERTADA (GASTOS DE PERSONAL DOC.)	538.633.005	1.588.063.650	1.532.392.920	1.532.392.920	1.021.595.280

NIVEL	APLIC. PRESUP.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	2001	2002	2003	2004	2005
2º CICLO DE ESO	18.06.422C.480.11	18485902 ENSEÑANZA DE 2º CICLO DE ESO CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	107.499.528	318.306.695	309.920.207	309.920.207	206.612.568
	18.04.422C.480.11	18485602 ENSEÑANZA DE 2º CICLO DE ESO CONCERTADA (GASTOS DE PERSONAL DOC.)	670.124.833	1.984.912.828	1.933.989.490	1.933.989.490	1.289.326.326
FP I Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	18.06.422C.480.11	18482802 ENSEÑANZA DE FP I CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	16.694.127	64.353.666	27.088.056	-----	-----
	18.04.422C.480.11	18483402 ENSEÑANZA DE FP I CONCERTADA (GASTOS DE PERSONAL DOCENTE)	71.947.391	252.747.731	110.716.673	-----	-----
FP II	18.06.422C.480.11	18483002 ENSEÑANZA DE FP II CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	1.785.936	5.357.808	-----	-----	-----
	18.06.422C.480.11	18483602 ENSEÑANZA DE FP II CONCERTADA (GASTOS DE PERSONAL DOCENTE)	11.565.005	34.695.013	-----	-----	-----
BACHILLERATO	18.06.422C.480.11	18483002 ENSEÑANZA DE BACHILLERATO CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	6.659.862	26.639.536	26.639.536	26.639.536	19.979.586
	18.04.422C.480.11	18483602 ENSEÑANZA DE BACHILLERATO CONCERTADA (GASTOS DE PERSONAL DOCENTE)	37.950.419	151.801.672	151.801.672	151.801.672	113.851.255

ANEXO VII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

En Las Palmas de Gran Canaria, a [...]

DE UNA PARTE, Por delegación del Consejero de Educación. C. y D. [...]

DE OTRA PARTE:

Representante legal del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

Titular					
Denominación Específica					
Código				C.I.F.	
Domicilio			Localidad		
Teléfono		Fax		Código postal	
Provincia				Municipio	
Autorización:	[...] para [...] unidades de [...]				
	[...] para [...] unidades de [...]				

A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera 6. de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de la Ordenación General del Sistema Educativo, modificada por la disposición final tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre y de acuerdo con la [...] por la que se aprueba la suscripción, renovación o modificación de conciertos y convenios educativos, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación modificada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre

ACUERDAN

Suscribir, renovar o modificar, en su caso, el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente convenio se somete a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos en este documento y demás normas que le sean aplicables.

Segunda.- El período de vigencia de este convenio viene determinado por el tipo de Ciclo Formativo que se suscribe, pudiendo ser estos de 1.400 ó 2.000 horas.

Según lo establecido en la [...], este convenio afecta a los siguientes Ciclos Formativos de Grado Medio:

[...] Ciclos Formativos de Grado Medio de [...]

[...] Ciclos Formativos de Grado Medio de [...]

Tercera.- Por este convenio, el titular del Centro se obliga a que las Ciclos Formativos en funcionamiento coincidan con los Ciclos Formativos que se suscriban, y a mantener como mínimo la relación media alumnos/ciclo que se establezca cada curso escolar por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa.

La posible disminución en la citada relación media alumnos/ciclo, así como en el número de ciclos en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de ciclos con convenio, o a la rescisión del presente convenio en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección General de Promoción Educativa.

Cuarta.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con los módulos establecidos.

La Administración Educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el mencionado personal docente.

Quinta.- El titular del centro, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se compromete a remitir, dentro de los plazos fijados por la Administración Educativa, los documentos necesarios para dar cumplimiento a la obligación de pago delegado y de la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social, prevista en el Título IV del citado Reglamento y de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta.- Todas las actividades del profesorado de los centros en los que se imparte Ciclos Formativos de Grado Medio financiados con fondos públicos, tanto lectivas como no lectivas, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del convenio.

Séptima.- El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este convenio:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por impartir de dichas enseñanzas.

De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Octava.- El titular del centro se obliga, asimismo, a que las actividades complementarias, las extraescolares y los servicios escolares que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por la disposición final primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y la normativa que, en aplicación del punto 2.4 de ésta, lo desarrolle.

Novena.- Por el convenio, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 20.2 y 53 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Decreto 12/1994, de 11 de febrero (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero) y demás normas de desarrollo sobre procedimientos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, el titular del centro se obliga a que la oferta de plazas vacantes, se ajuste a las previsiones que resulten de la planificación realizada por la Administración Educativa -Orden de 19 de junio de 2001, por la que se regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados por cada nivel o etapa educativa (B.O.C. nº 79, de 27 de junio)-, con la participación efectiva de todos los sectores afectados como establece el Título 11 de la LODE, en base a garantizar una oferta suficiente de puestos escolares sostenidos con fondos públicos.

Décima.- El titular del centro adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Undécima.- El titular del centro se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y el artº. 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Respecto a los centros que suscriban convenios por primera vez, su titularidad adoptará las medidas necesarias para la constitución del consejo escolar del Centro y la designación del Director, según lo que establece la normativa anterior.

Duodécima.- La provisión de las vacantes de personal docente se realizará según lo dispuesto en los artículos 60 de la LODE modificado por la disposición final primera 7 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, en el artículo 26.3 y en su caso, en la disposición adicional cuarta, punto dos, del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

Decimotercera.- El titular del centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del convenio en lo referente a lo establecido en el artº. 40 del Reglamento de Normas Básicas (Justificación de las cantidades percibidas por el concepto "otros gastos-gastos de funcionamiento"), en la Orden de 30 de diciembre de 1990 (B.O.C. nº 16, de 6.2.91).

Decimocuarta.- El titular, el equipo directivo, los Consejos Escolares, y el personal educativo del Centro se obliga al cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores (B.O.C. nº 23, de 17 de febrero).

Decimoquinta.- La renovación y modificación de este convenio se, efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento y en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 28 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 6, de 12.1.01).

Decimosexta.- Serán causas de extinción de este convenio las señaladas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación modificado por la disposición final primera 9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y en los artículos 47 a 59 del Reglamento así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero.

Decimoséptima.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Normas Básicas.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO EDUCATIVO

POR EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, C. Y D.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO DE [...] PARA EL PERÍODO [...]

En Las Palmas de Gran Canaria, a [...]

DE UNA PARTE, Por delegación del Consejero de Educación, C. y D. [...]

DE OTRA PARTE:

Representante legal del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

Titular					
Denominación Específica					
Código				C.I.F.	
Domicilio			Localidad		
Teléfono		Fax		Código postal	
Provincia				Municipio	
Autorización:	[...] para [...] unidades de [...]				
	[...] para [...] unidades de [...]				

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la [...], por la que se aprueba la suscripción, renovación y modificación del concierto educativo para el Centro descrito.

A efectos de impartir la educación básica y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,

ACUERDAN

Suscribir, renovar o modificar, en su caso, concierto educativo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en este documento y demás normas que le sean aplicables.

Segunda.- Según lo establecido en la [...] y sin perjuicio de las modificaciones que procedan, se concertan:

[...] para [...] unidades de [...]
[...] para [...] unidades de [...]

para el período [...] en las siguientes condiciones:

Tercera.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan con las unidades que se concertan en el nivel educativo de [...], y a mantener como mínimo la relación media alumnos/unidad concertada por unidad escolar que se establezca cada curso escolar por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa.

La posible disminución en la citada relación media alumnos/unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección General de Promoción Educativa.

Cuarta.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertada, en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con los módulos establecidos.

La Administración Educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el mencionado personal docente.

A efectos de financiación con fondos públicos, cada curso escolar de Educación Primaria, Educación Especial y Primer y Segundo Ciclo de la E.S.O. comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. A estos mismos efectos, cada curso escolar de Bachillerato y F.P. II comenzará el 1 de octubre y finalizará el 30 de septiembre del año siguiente.

Quinta.- El titular del centro, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se compromete a remitir, dentro de los plazos fijados por la Administración Educativa, los documentos necesarios para dar cumplimiento a la obligación de pago delegado y liquidación de las cuotas a la Seguridad Social prevista en el Título IV del citado Reglamento y de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como no lectivas, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del concierto.

Séptima.- El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por impartir de dichas enseñanzas.

- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Octava.- El titular del centro se obliga, asimismo, a que las actividades complementarias, las extraescolares y los servicios escolares que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por la disposición final primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y, la normativa que, en aplicación del punto 2.4 de ésta, lo desarrolle.

Novena.- Por el concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 20.2 y 53 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Decreto 12/1994, de 11 de febrero (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero) y demás normas de desarrollo sobre procedimientos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, el titular del centro se obliga a que la oferta de plazas vacantes, se ajuste a las previsiones que resulten de la planificación realizada por la Administración Educativa -Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 19 de junio de 2001, por la que se regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados de Canarias por cada nivel o etapa educativa (B.O.C. nº 79, de 27 de junio)-, con la participación efectiva de todos los sectores afectados como establece el Título II de la LODE, en base a garantizar una oferta suficiente de puestos escolares sostenidos con fondos públicos.

Décima.- El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Undécima.- El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y el artº. 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Respecto a los centros que suscriban Concierto por primera vez, su titularidad adoptará las medidas necesarias para la constitución del consejo escolar del Centro y la designación del Director, según lo que establece la normativa anterior.

Duodécima.- La provisión de las vacantes de personal docente en unidades concertadas se realizará según lo dispuesto en los artículos 60 de la LODE modificado por la disposición final primera 7 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, en el artículo 26.3 y en su caso, en la disposición adicional cuarta, punto dos, del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

Decimotercera.- El titular del Centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto en lo referente a lo establecido en el artº. 40 del Reglamento de Normas Básicas (Justificación de las cantidades percibidas por el concepto "otros gastos-gastos de funcionamiento"), en la Orden de 30 de diciembre de 1990 (B.O.C. nº 16, de 6.2.91).

Decimocuarta.- El titular, el equipo directivo, los Consejos Escolares, y el personal educativo del Centro se obliga al cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores (B.O.C. nº 23, de 17 de febrero).

Decimoquinta.- La renovación y modificación de este concierto se, efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento y en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 28 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 6, de 12.1.01).

Decimosexta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación modificado por la disposición final primera 9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en los artículos 47 a 59 del Reglamento así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero.

Decimoséptima.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Normas Básicas.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO EDUCATIVO

POR EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, C. Y D.

Fdo.:

Fdo.:

Consejería de Sanidad y Consumo

1269 *ORDEN de 22 de agosto de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Lanzarote), como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga los días 3, 6, 11, 14, 17, 19, 25 y 28 de septiembre de 2001 en dicha Área de Salud, durante la jornada completa de trabajo de cada uno de esos días.*

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud-Áreas de Salud de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas y que tendría lugar durante los días 21, 25 y 28 de mayo y 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de junio de 2001, en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de junio de 2001 (B.O.C. nº 81, de 2.7.01), se dispuso la modificación de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud, Áreas de Salud de Gran Canaria y Lanzarote, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 2 de julio de 2001 en el Área de Salud de Gran Canaria, ampliando el horario a jornada completa en el Hospital Insular y el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, y de declarar huelga los días 2, 6, 10, 12, 18, 20, 24 y 26 de julio de 2001 en el Área de Salud de Lanzarote, ampliando así mismo el horario de la misma a jornada completa.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 26 de julio de 2001 (B.O.C. nº 96, de 31.7.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios del Área de Salud de Lanzarote, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Lanzarote), como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga los días 1, 3, 6, 9, 14, 16, 20, 22, 28 y 31 de agosto de 2001 en dicha Área de Salud, durante la jornada completa de trabajo de cada uno de esos días.

Por escrito de 14 de agosto de 2001, con registro de entrada en el Registro General del Servicio Canario de la Salud nº 218.741 de la misma fecha, D. Santiago González-Jaraba Lorenzo, actuando como Presidente del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, comunica el acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga los días 3, 6, 11, 14, 17, 19, 25 y 28 de septiembre de 2001, a jornada completa de trabajo, del Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo Hospital General de Lanzarote, gestionado y dependiente de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias en el ámbito del Área de Salud de Lanzarote.

En reunión celebrada el 17 de agosto de 2001 con el Comité de Huelga, se manifiesta por la Administración la necesidad de fijación de los servicios mínimos, discrepando el Comité de Huelga con la propuesta de la Administración.

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87; c.e. B.O.C. nº 34, de 20.3.87), asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus departamentos. El citado Decreto establece que tendrán la consideración de servicios esenciales, entre otros, los referidos a recepción y registro de documentos, salud pública y asistencia sanitaria.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce "el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses", reservando a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de "las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad", de donde se infiere que la huelga -suspensión colectiva y concertada en la prestación de trabajo por iniciativa de los trabajadores- no es un derecho absoluto sino limitado por el mantenimiento efectivo de los servicios esenciales de la Comunidad.

La ponderación de lo que es necesario o estricto ha de hacerse valorando la incidencia de la huelga en los bienes objeto de protección, y no haciendo abstracción de ellos para fijarse sólo en el número de las personas que convocan la huelga y los servicios que globalmente puedan prestar, pues no siempre han de guardar idéntica proporción sino que, como la experiencia ha demostrado, aun reduciéndose de manera escasa los servicios y las personas encargadas, la incidencia es grande en las personas receptoras -conservándose la suficiente capacidad de presión en que la huelga consiste-, dada la naturaleza de los bienes jurídicos afectados y las circunstancias notorias que concurren en la obtención

de tales servicios esenciales, con la repercusión social que ello comporta.

Sostiene el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de enero de 1988 (RJ 1988/285) que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa está facultada para acordar las medidas necesarias en orden a asegurar, de forma tal que el ejercicio del derecho de huelga no menoscabe los intereses sociales, el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, como límite de derecho de huelga que recoge el artículo 28.2 de la Constitución, debiendo de entenderse como tales servicios mínimos, los racionalmente necesarios para que la comunidad o cuerpo social pueda recibir las prestaciones vitales o esenciales para la misma, habiendo declarado el Tribunal Constitucional, en Sentencias de 8 de abril de 1981 (RTC 1981/11) y 24 de abril de 1986 (RTC 1986/51), que “el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios, cede cuando con ello se ocasiona, o se puede ocasionar, un mal más grave que el que los huelguistas experimentan si su reivindicación o pretensión no tuviere éxito”, de donde se infiere que al tomarse las medidas de garantía para los ciudadanos, hay que conjugar el interés general y el de los trabajadores, de tal suerte que aquél no haga inane el derecho de éstos, ni el de los trabajadores, al ejercitarse, distorsione aquél de la comunidad.

La huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas a jornada completa, para los días 3, 6, 11, 14, 17, 19, 25 y 28 de septiembre de 2001, respecto del Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Lanzarote), que supone la extensión de la llevada a cabo los días 21, 25 y 28 de mayo y 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de junio de 2001, en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas, y los días 2, 6, 10, 12, 18, 20, 24 y 26 de julio de 2001, y 1, 3, 6, 9, 14, 16, 20, 22, 28 y 31 de agosto de 2001, a jornada completa, indudablemente aconseja la adopción de mínimos asistenciales, ante el progresivo aumento del retraso en la atención de los enfermos.

Como se desprende de las sentencias del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981 (RTC 1981/26) y de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986/53), en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos

o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute.

Desde su inicio, en la fecha 21 de mayo de 2001, la situación de huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, ha tenido una repercusión importante sobre las listas de espera de los pacientes cuya asistencia sanitaria se presta por el Hospital General de Lanzarote, listas de espera que, sin duda, constituyen uno de los puntos críticos de la asistencia sanitaria pública que, en determinadas patologías, pueden repercutir gravemente en el deterioro de la salud de los pacientes.

Y es que, mediante la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), los servicios mínimos a prestar quedaron fijados, con carácter general, con idénticos criterios asistenciales que los que rigen para un domingo o festivo, mínimos asistenciales que respondían a la duración de la huelga en las 12 jornadas de huelga convocadas -como es sabido, 3 horas en los días lunes y viernes-, lo que ha generado supresión de intervenciones quirúrgicas e incremento en las listas de espera. En la práctica esta situación equivaldría a reconvertir dos medias jornadas en una completa, por lo que en cada semana ha habido 3 días inhábiles, toda vez que en sábados no se programa actividad asistencial.

Posteriormente, por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de junio de 2001 (B.O.C. nº 81, de 2.7.01), se dispuso la modificación de tales servicios mínimos como consecuencia de la ampliación del horario de la huelga a jornada completa. Si embargo, en algunas áreas asistenciales, los servicios fijados se revelaron insuficientes. Por tal motivo, con ocasión de la convocatoria de huelga para el mes de agosto, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 26 de julio de 2001 (B.O.C. nº 96, de 31.7.01) se fijaron nuevos servicios mínimos.

Y es que, como tiene señalado el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 9 de junio de 1989 (RJ 1989/4375), no cabe duda alguna que en materia de asistencia médica hospitalaria las garantías de servicios esenciales para la comunidad no puede ni debe ser enjuiciada con el rasero rígido de un porcentaje irrebalsable, de modo que la inicial fijación de unos servicios mínimos no puede servir de precedente para estimar arbitrario cualquier incremento posterior, porque no puede negarse que la repetición en períodos cortos de los paros multiplica los efectos perturbadores sobre los necesitados de asistencia.

Señala el Tribunal Constitucional, en auto de fecha 17 de septiembre de 1997 (RTC 1997/304) que “es indudable que no son equiparables en modo alguno las exigencias de funcionamiento propias de un día festivo, que se intercala con los días laborables en los que se presta servicio normalmente, que las exi-

gencias propias de un día de huelga, cuando la huelga es indefinida y puede, por ende, prolongarse durante un plazo de tiempo largo y, en cualquier caso, imprevisible en el momento de fijar los servicios mínimos.”

Las jornadas de huelga que quedan por desarrollar por el presente preaviso determinan que el Hospital General de Lanzarote va a estar funcionando, en el mes de septiembre, durante tres días semanales, en lugar de los cinco habituales, solapándose en ocasiones con el fin de semana (días 3, 14, 17 y 28 de septiembre) de igual manera que ha venido sucediendo durante el mes de agosto, estimándose necesario fijar los servicios mínimos en los mismos términos previstos en la citada Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 26 de julio de 2001 (B.O.C. nº 96, de 31.7.01).

La fijación de los servicios mínimos se realiza tras una valoración objetiva de los resultados asistenciales de las jornadas de huelga pasadas, basada en datos reales y efectivos y no desde una posición apriorística que pretenda garantizar eventuales situaciones de desatención sanitaria, resultados que obligan a ponderar los bienes o derechos de los usuarios que se están viendo afectados. Con ella en modo alguno se alcanzará el nivel de funcionamiento normal de los centros sanitarios, toda vez que se trata de mínimos indispensables para garantizar servicios absolutamente esenciales que no admiten demora en su prestación, pues de lo contrario, podría causar perjuicios irreparables en la salud o situación socio-laboral de los usuarios.

En tal sentido señala el Tribunal Constitucional en sentencia de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986/53) que “la consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho de huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la previsión de las «garantías precisas» para su mantenimiento, término éste que, sin necesidad de recurrir a otro canon hermenéutico que el que brinda la interpretación lexicológica, excluye aquellas garantías ordenadas al funcionamiento normal. Mantener un servicio implica la prestación de los trabajos necesarios para la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero sin alcanzar el nivel de rendimiento habitual.”

Las razones específicas que justifican la necesidad de establecimiento de los servicios mínimos son las siguientes:

1.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS FUNCIONALES.

La citación en régimen de Consultas Externas es una modalidad de asistencia en la que el ciudadano-paciente, sin necesidad de requerir su ingreso en el Hospital, es atendido de cara a conseguir un diagnóstico, un tratamiento o un seguimiento evolutivo de su en-

fermedad. Los propios Hospitales habilitan citas para los pacientes con necesidad de atención ya indicada por Facultativo de Atención Primaria, nunca a petición propia. La interrupción completa de dichas citas genera, dentro de la oferta propia de cada centro sanitario, su reubicación temporal en fechas no afectadas por la huelga, situación que genera de forma sostenida:

- Un incremento desmesurado y no tolerable de acceso al sistema sanitario especializado.

- La paradoja de la cancelación de visitas, exploraciones o tratamientos ineludiblemente no retrasables, pues competiría gravemente con la adecuada necesidad de adopción de decisiones no extemporáneas que afectan a la salud de los pacientes (control y pruebas diagnósticas durante el embarazo, tratamientos o seguimientos en pacientes oncológicos o en todas aquellas patologías en la que la *lex artis* reconoce que la celeridad y prontitud de asistencia es pieza crucial en la curación o minimización de las consecuencias de la enfermedad). La acumulación progresiva de dichos pacientes imposibilita que la Administración pueda darle asistencia de manera eficaz si no controla el progresivo incremento de las listas de espera.

- La interrupción de la secuencia de la asistencia sanitaria, de forma que el acceso de los pacientes desde la Atención Primaria a la Atención Hospitalaria no quede garantizada. La indicación de asistencia a nivel especializado es realizada por Médicos de Atención Primaria que, bajo su criterio, indican el tiempo de respuesta esperado para sus pacientes en los centros terciarios, clasificándolos en Urgentes, Preferentes o Normales. La existencia de los dos primeros criterios son claramente indicativos de que un profesional sanitario ha establecido un orden de prelación en la atención al paciente que el sistema sanitario debe cumplir para no mermar las posibilidades de cura de los mismos.

2.- ACTIVIDAD URGENTE O CRÍTICA.

La actividad en las Unidades Hospitalarias de Urgencias, Cuidados Intensivos, Partitorios y Diálisis debe cubrir el 100% de la demanda.

Tales unidades asistenciales prestan una asistencia vital; su propia denominación conduce a plantearnos la situación clínica que requieren los pacientes que precisan la atención que en ellas se presta. La desatención de cualquiera de los usuarios por estas unidades puede tener un resultado fatal.

3.- HOSPITALIZACIÓN.

La asistencia sanitaria en régimen de Hospitalización es la forma en que la medicina arbitra los cuidados a los pacientes en los que concurren enfermedades

que requieren de tecnología o cuidados que no pueden darse en régimen ambulatorio. La indicación de la Hospitalización la realizan los facultativos especialistas de Hospitales, quedando ya implícita en la adopción de dicha decisión los cuidados y tratamientos a recibir por dichos pacientes. Los facultativos deben velar por que dichos cuidados y tratamientos sean los correctos, así como por el control de la evolución del paciente, para, en caso de no precisar ese nivel de asistencia, reintegrarlo en su medio habitual y posibilitar el acceso de otro paciente a dicho recurso en condiciones de garantizar la equidad de los ciudadanos en el acceso a dichos recursos públicos. En estos momentos, desde el comienzo de la huelga planteada por los facultativos, los indicadores de uso de las camas demuestran una alteración respecto a los indicadores previos (incremento de la estancia media, aumento de los índices de ocupación hospitalarios, disminución de los índices de rotación). Dicha situación ha llevado a la reorganización del uso de las camas, quedando priorizado el criterio de ingreso urgente en menoscabo de la posibilidad de realizar ingresos programados, flujo organizativo no habitual en él. Dicha realidad ha llevado a la cancelación de la actividad habitual del Hospital respecto a intervenciones quirúrgicas programadas.

La Administración, ante el incremento de jornadas en huelga, debe velar por la atención continuada de los pacientes hospitalizados, garantizando genéricamente esa necesidad de asistencia y seguimiento.

4.- SERVICIOS CENTRALES.

La actividad de los Servicios Centrales de un hospital es clave de cara a la doble prestación asistencial, esto es, en régimen ambulatorio o a los pacientes ingresados. Los servicios centrales (Radiología, Farmacia, Análisis Clínico, Bioquímica, Hematología, Rehabilitación, Anatomía Patológica, Microbiología) aportan información diagnóstica o terapéutica esencial para dichos pacientes, de forma que, por orden de prelación, asignan su prestación asistencial en virtud de criterios clínicos. El retardo de dicha prestación clínica en pacientes urgentes, preferentes o con ciertas patologías puede hacer decrecer las expectativas de curación. Es por ello que se intenta minimizar el impacto que la cancelación por motivos de huelga pueda suponer a dichos pacientes, no teniendo la Administración otra fórmula alternativa diferente a la fijación de los mínimos.

5.- BLOQUE QUIRÚRGICO.

Desde el momento inicial de la huelga hasta la actualidad se ha visto reducida la capacidad de atención quirúrgica en el Área de Salud de Lanzarote. El incremento del horario de la huelga llevó aparejada la pérdida de opciones para la realización de proce-

dimientos quirúrgicos, comprometiendo ya incluso a pacientes en los que el retardo en la actuación podría hacer peligrar las expectativas de curación que brinda la medicina actual. El mantenimiento de la actividad quirúrgica durante los días de huelga pretende garantizar la asistencia a pacientes con criterios clínicos de urgencia, neoplasias o que se encuentren ingresados con tal fin.

A lo anterior hay que añadir que el Hospital General de Lanzarote presenta diferencias sustanciales con respecto a los de las restantes Áreas de Salud, por tratarse de un hospital comarcal con una alta presión asistencial que ha quedado absolutamente desbordado por el incremento poblacional, motivo por el cual ha sido objeto de una ampliación que actualmente está en fase de ejecución, con lo cual los tiempos de espera mínimos para la primera consulta y los tiempos de demora para las listas de espera en términos globales son muy superiores a los de cualquier otro Hospital de la Comunidad Autónoma, teniendo una mayor repercusión en dicho Hospital cualquier dilación en dichos plazos.

Desde su inicio el 21 de mayo de 2001 hasta finales del mes de julio la situación de huelga ha implicado un aumento del índice de ocupación (98,89%) y de la estancia media (8,67), así como del mayor número de ingresos de carácter urgente (1026), que ha repercutido de manera drástica en los ingresos de carácter programado (provenientes de lista de espera), así como de los tiempos de espera en urgencias ("ingresado en espera de cama") de hasta cinco días, al aumentar la presión en el servicio de urgencias de 64,36% a 93,22%.

A ello se suma la huelga de limpieza acontecida entre abril-mayo de 2001, que ha influido en la actividad quirúrgica programada.

Esta situación ha implicado un aumento de la lista de pacientes en espera de ser intervenidos quirúrgicamente, con respecto al mes de julio del año 2000, de 111 pacientes en Cirugía General, 269 en Traumatología, 42 en Ginecología, 66 en Oftalmología y 22 en Urología, y se ha suspendido la actividad de Cirugía Mayor Ambulatoria en turno de tarde.

Se pretende garantizar la asistencia sanitaria a aquellos pacientes con patologías oncológicas, dolorosas, invalidantes o aquellos cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico.

En la Unidad de Medicina Interna al llevarse a cabo la huelga a jornada completa de trabajo se hace imprescindible tener de mínimos facultativos de especialidades concretas, en lugar de especialistas de Medicina Interna o de cualquiera de las especialidades que la engloban, como se ha procedido cuando la huelga se ha desarrollado en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas.

En la Unidad de Cardiología se aprecia un incremento de los tiempos de espera para la realización de pruebas complementarias (hasta cinco meses).

En la Unidad de O.R.L., la situación de huelga ha implicado la suspensión de consultas, reprogramándose las consultas de primera vez para más de un mes.

Igualmente, en la Unidad de Psiquiatría se ha visto mermada la atención a los enfermos citados en consultas externas (Hospital y USM), pues los mínimos se orientan primordialmente a atender a hospitalizados (99,31% de I. Ocupación) y urgencias.

En la Unidad de Urología se hace necesaria la presencia de dos facultativos, en aras a no retrasar aún más las consultas: 2,5 meses de espera para consulta normal, en la actualidad, para la atención de los pacientes citados en CC.EE., P. Especiales. Conviene señalar que en período vacacional acude urólogo del Área de Salud de Fuerteventura para pasar consulta, lo que también se hace para intervenciones quirúrgicas con la presencia de tres facultativos.

En la Unidad de Farmacia se hace imprescindible garantizar las unidosis y el control de stock.

En la Unidad de Anestesia y Reanimación es necesario garantizar el funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos y, al menos, el 50% de la actividad quirúrgica programada.

En la Unidad de Radiodiagnóstico, el Hospital actualmente soporta una elevadísima presión a nivel del Servicio de Urgencias donde permanecen habitualmente en torno a 20 pacientes pendientes de conseguir una cama en alguna Unidad de Hospitalización. Uno de los motivos por los cuales se demoran las altas desde planta es el retraso para realizar las pruebas complementarias desde la Sección de Radiodiagnóstico. Además el Centro Concertado para la realización de ecografías no dispone de Radiólogo de forma permanente lo que impide a dicho Centro el poder garantizar la asistencia a los usuarios.

En la Unidad de Obstetricia y Ginecología, la situación habitual es del 100% de ocupación de la Unidad de Hospitalización. Debido al elevado número de gestantes/partos en dicho Centro, en ocasiones no se dispone de camas para poder ser ocupadas por las parturientas. Es imprescindible que se puedan dar altas todos los días. A nivel de consultas externas es igualmente imprescindible garantizar que al menos todas las gestantes sean valoradas en el primer trimestre para poder realizar la ecografía de screening de las 20 semanas y, en los casos en que sea susceptible realizar una amniocentesis, ésta debe efectuarse en las fechas que marca la legislación vigente. Es imposible recitar pacientes en el Centro de Especialidades por estar dando citas actualmente para comienzos del año 2003.

En la Unidad de Rehabilitación se soportan listas de espera de más de 6 meses para poder acceder al tratamiento fisioterápico. Con anterioridad al mes de agosto, los dos facultativos con que cuenta esta Unidad han estado de servicios mínimos, pero sólo se atendía al 50% de lo programado, lo que ha provocado un cuello de botella en el gimnasio (al no ver a pacientes y reprogramar consultas de revisión, están más tiempo en gimnasio con fisioterapeuta). Y si no se recitan los sucesivos, para evitar "colapso del gimnasio", se reprograman los de primera vez, estando la espera en más de 1,5 meses, habiéndose revelado insuficientes los servicios mínimos previstos en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de junio de 2001 (que especifica un 50% de actividad programada).

En la Unidad de Cirugía General y Traumatología la lista de espera actualmente tiene pacientes desde agosto de 1998 y en consultas externas la espera es de unos 2 meses para ser atendidos por primera vez.

En la Unidad de Anatomía Patológica, es preciso garantizar la actividad de biopsias y citologías, existiendo tan solo un facultativo en plantilla.

En las restantes especialidades se hace necesario mantener la actividad urgente y la solicitada para consultas externas.

En determinadas unidades no es posible fijar con exactitud el número de efectivos necesarios para atender los servicios mínimos, debido al período vacacional, que determina que las agendas de programación de consultas varíe diariamente, por lo que deberá ser el Gerente de Servicios Sanitarios quien proceda a su cuantificación.

Visto el artículo 9.9 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo),

DISPONGO:

Fijar los servicios mínimos que han de prestarse por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el nivel de Atención Especializada (Hospital General de Lanzarote), como consecuencia del Acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga los días 3, 6, 11, 14, 17, 19, 25 y 28 de septiembre de 2001 en dicha Área de Salud, durante la jornada completa de trabajo de cada uno de esos días, en los siguientes términos:

A) SERVICIOS A CUBRIR.

La asistencia sanitaria a prestar con carácter de servicios mínimos será la siguiente:

A.1.- ÁREA DE CONSULTAS EXTERNAS: atención, como mínimo, al 50% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención de:

- 100% de los pacientes citados con carácter preferente.

- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas y aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

- En Obstetricia y Ginecología garantizar que al menos todas las gestantes sean valoradas en el primer trimestre para poder realizar la ecografía de screening de las 20 semanas y la amniocentesis en las fechas previstas en la legislación vigente.

- En Urología y Digestivo el 100% de la consulta programada correspondiente a un facultativo de cada especialidad.

A.2.- ACTIVIDAD URGENTE O CRÍTICA: Paritorio, Área de Urgencias, Críticos, Unidad de Medicina Intensiva, Diálisis:

- Atención al 100% de los pacientes.

A.3.- ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN: se mantendrá la atención normal de los enfermos ingresados, garantizando que se puedan dar altas todos los días.

A.4.- SERVICIOS CENTRALES Y EXPLORACIONES ESPECIALES (Radiología, Farmacia, Análisis Clínico, Bioquímica, Hematología, Rehabilitación, Anatomía Patológica, Microbiología): atenderán, como mínimo, el 50% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la asistencia de:

- 100% de los pacientes ingresados.

- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de urgente (además de los que provengan del Servicio de Urgencias).

- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de preferentes.

- En Farmacia se atenderá la correcta preparación y distribución de la medicación a pacientes ingresados, garantizando la unidosis y el control de stock de farmacia.

- 100% de la actividad diaria correspondiente a un rehabilitador.

A.5.- ÁREA QUIRÚRGICA: atención, como mínimo, al 50% de la actividad programada preferente, garantizándose en todo caso la atención del 100% de la demanda oncológica y urgente.

B) EFECTIVOS MÍNIMOS.

Para cubrir los anteriores servicios mínimos, serán imprescindibles los efectivos que se señalan, referidos a los previstos para una jornada normal:

B.1.- Servicio de Medicina Interna: 3 Internistas, 2 Cardiólogos, 2 O.R.L., 2 Psiquiatras, 1 Urólogo, 2 Digestólogos, 1 Neumólogo y 1 Nefrólogo.

B.2.- Farmacia: 100% de la plantilla.

B.3.- Anestesia y reanimación: 75% de la plantilla.

B.4.- Radiodiagnóstico: 100% de la plantilla.

B.5.- Obstetricia y Ginecología: 75% de la plantilla.

B.6.- Rehabilitación: 50% de la plantilla.

B.7.- Cirugía General y Traumatología: 75% de la plantilla.

B.8.- Urgencias: 100% de la plantilla.

B.9.- Laboratorio: 2 facultativos de Análisis Clínicos, 1 facultativo de Microbiología y 1 facultativo de Anatomía Patológica.

B.10.- Restantes especialidades: 50% de la plantilla para poder mantener la actividad urgente y la prevista para consultas externas.

Por el Gerente de Servicios Sanitarios se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos y su cuantificación en aquellos servicios en que no ha sido posible su concreción, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se re-

suelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

3181 ANUNCIO de 16 de agosto de 2001, por el que se hace pública la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza en los Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza en los Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Plazo de ejecución: desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de julio de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 429.144.000 pesetas (equivalente a 2.579.207,37 euros), incluidos todos los impuestos, distribuido en dos lotes:

Lote nº 1: correspondiente a la provincia de Las Palmas, por importe de 250.704.000 pesetas (equivalente a 1.506.761,39 euros).

Lote nº 2: correspondiente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 178.440.000 pesetas (equivalente a 1.072.446,00 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional (2 por 100) para el lote nº 1: 5.014.080.

Provisional (2 por 100) para el lote nº 2: 3.568.800.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 300736/300755 y (922) 473885.

d) Fax: (928) 300700 y (922) 473898.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

Lote nº I: grupo III, subgrupo 6, categoría D.

Lote nº II: grupo III, subgrupo 6, categoría C.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, siempre y cuando tal fecha sea posterior al 18 de septiembre de 2001 (fecha finalización plazo D.O.C.E.), y hayan transcurrido ocho (8) días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Salón de Actos de la sede de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Edificio Urbis.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: transcurridos tres días hábiles al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: 14 de agosto de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
p.s., EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES
(Decreto del Presidente nº 186,
de 31.7.01),
Marcial Morales Martín.

3182 ANUNCIO de 16 de agosto de 2001, por el que se hace pública la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia en diversos Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia en diversos Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Plazo de ejecución: desde la adjudicación del contrato hasta el 30 de junio de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 308.254.848 pesetas (equivalente a 1.852.648,94 euros), incluidos todos los impuestos, distribuido en dos lotes:

Lote nº 1: correspondiente a la provincia de Las Palmas, por importe de 186.754.560 pesetas (equivalente a 1.122.417,50 euros).

Lote nº 2: correspondiente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 121.500.288 pesetas (equivalente a 730.231,44 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional (2 por 100) para el lote nº 1: 3.735.091.

Provisional (2 por 100) para el lote nº 2: 2.430.006.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 300736/300755 y (922) 473885.

d) Fax: (928) 300700 y (922) 473898.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

Lote nº I: Grupo III, subgrupo 2, categoría C.

Lote nº II: Grupo III, subgrupo 2, categoría C.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido ocho (8) días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Salón de Actos de la sede de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Edificio Urbis.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: transcurridos tres días hábiles al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
p.s., EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES
(Decreto del Presidente nº 186,
de 31.7.01),
Marcial Morales Martín.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3183 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de agosto de 2001, por el que se hacen públicas las Órdenes de esta Consejería que convoca subastas, procedimiento abierto (declaradas de urgencia) de construcción de viviendas en la isla de Gran Canaria.- Exptes. números GC-20/98, GC-22/98 y GC-04/99.*

Por Órdenes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 20 de agosto de 2001, se convocan las siguientes subastas, procedimiento abierto, declaradas de urgencia:

Construcción de 50 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en San Fernando Lomo, parcela R-2. Término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Isla de Gran Canaria. Expediente GC-20/98.- Presupuesto máximo de licitación: 437.540.309 pesetas (2.629.670,21 euros).- Clasificación: C-1 al 9-e).- Revisión de precios: fórmula nº 18.- Plazo de ejecución: 24 meses.- Garantía provisional: 8.750.806 pesetas (52.593,40 euros). Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Construcción de 50 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en Loma Espino Seco, parcela B-2. Término municipal de Mogán. Isla de Gran Canaria. Expediente GC-22/98.- Presupuesto máximo de licitación: 421.545.314 pesetas (2.533.538,36 euros).- Clasificación: C-1 al 9-e).- Revisión de precios: fórmula nº 18.- Plazo de ejecución: 24 meses.- Garantía provisional: 8.430.906 pesetas (50.670,77 euros). Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Construcción de 42 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en Jinámar, parcela 607. Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente GC-04/99.- Presupuesto máximo de licitación: 336.063.288

pesetas (2.019.853,88 euros).- Clasificación: C-1 al 9-e).- Revisión de precios: fórmula nº 18.- Plazo de ejecución: 24 meses.- Garantía provisional: 6.721.266 pesetas (40.395,62 euros). Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Documentación de interés para los concursantes.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio de las presentes licitaciones, estarán a disposición de los interesados para su examen, en la Dirección General de Vivienda, Servicio de Promoción Pública, planta 1ª del Edificio de Servicios Múltiples II, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18 en Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306134-(928) 306105-(928) 306488, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

Documentación que han de presentar los licitadores.- La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano (y en sobres cerrados) en el Registro General de la Secretaría Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en la planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Agustín Millares Carló, 22, en Las Palmas de Gran Canaria, o enviadas por correo, hasta las doce (12) horas del decimocuarto (14) día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el citado día fuera sábado, domingo o festivo, se pasará al primer día laboral siguiente.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones económicas.- La Mesa de Contratación se reunirá al sexto día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas, a las 9 horas, si el citado día fuera sábado, domingo o festivo, se pasará al primer día laboral siguiente, en la Secretaría Territorial de Las Palmas, planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples.

Abono de anuncios.- Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, así como en prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2001.- La Secretaria General Técnica, p.a., el Viceconsejero de Infraestructuras, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Sanidad y Consumo

3184 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 2 de agosto de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del mantenimiento del sistema planificador HELAX modelo TMS.- Expte. nº 2001-0-82.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia: concurso, procedimiento abierto: 2001-0-82 contratación del mantenimiento del sistema planificador HELAX modelo TMS.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2001-0-82.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del mantenimiento del sistema planificador HELAX modelo TMS.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto: 6.959.000 pesetas (41.824,43 euros), para doce meses, distribuidas inicialmente en las siguientes anualidades, debiendo proceder a su reajuste en función de la fecha de inicio de la prestación:

- 2001: 2.319.667 pesetas (13.941,48 euros).

- 2002: 4.639.333 pesetas (27.882,95 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Definitiva: 4% del importe total de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Teléfono: (928) 450147.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos, de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2001.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

3185 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2001, que adjudica el servicio de emisión de dos campañas de comunicación para la prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes y la prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.*

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de mayo de 2001, por la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación, referida al servicio de emisión de dos campañas de comunicación para la Prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes y la Prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

Resultando que conforme a lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 86 de Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la cláusula 10.2 del Pliego se establecen los criterios, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que en dicha cláusula se les atribuye.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego, el adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y demás normativa aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de emisión de dos campañas de comunicación para la Prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes y la Prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes, para la Dirección General de Juventud a la empresa:

EMPRESA: Publicidad Atlantis, S.A.

IMPORTE: lote A (prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes): ocho millones novecientas noventa y nueve mil cincuenta y una (8.999.051) pesetas.

EMPRESA: Publicidad Atlantis, S.A.

IMPORTE: lote B (prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes): ocho millones doscientas sesenta y nueve mil seiscientas noventa (8.269.690) pesetas.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se les notifique la adjudicación del contrato, acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Tercero.- Los gastos originados por la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) se le retendrá a la empresa adjudicataria del importe de adjudicación.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de Canarias conforme a lo establecido en el art.º 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras y adjudicatarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Canarias, en el plazo de dos me-

ses, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación, o bien, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa ante la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2001.-
El Director General de Juventud, Francisco Candil González.

3186 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2001, que adjudica el servicio de emisión de una campaña de comunicación para la prevención de actitudes intolerantes entre los jóvenes.*

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de mayo de 2001, por la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación, referida al servicio de emisión de una campaña de comunicación para la prevención de actitudes intolerantes entre los jóvenes.

Resultando que conforme a lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 86 de Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la cláusula 10.2 del Pliego se establecen los criterios, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que en dicha cláusula se les atribuye.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego, el adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y demás normativa aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de emisión de una campaña de comunicación para la prevención de actitudes intolerantes entre los jóvenes, para la Dirección General de Juventud a la empresa:

EMPRESA: Publicidad Atlantis, S.A.

IMPORTE: cinco millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete (5.995.947) pesetas.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se les notifique la adjudicación del contrato, acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Tercero.- Los gastos originados por la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) se le retendrá a la empresa adjudicataria del importe de adjudicación.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de Canarias conforme a lo establecido en el artº. 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras y adjudicatarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación, o bien, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa ante la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2001.-
El Director General de Juventud, Francisco Candil González.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

3187 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de agosto de 2001, relativo a notificación de Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Francisco Martínez Torres, titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 9/2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 9/2001, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Francisco Martínez Torres, titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 9/2001, incoado a D. Francisco Martínez Torres, titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 9/2001, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Francisco Martínez Torres, titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Administración Territorial y Gobernación.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 18 de enero de 2001, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, sito en Plaza La Manzanilla, s/n, Los Silos, del que es titular D. Francisco Martínez Torres, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", TF-B-17.978, propiedad de la empresa operadora Recreativos Ricardo, S.L., que en el momento de la inspección carece del Libro de Reclamaciones y del ejemplar del Reglamento del Juego.

2º) Mediante Providencia dictada por el Director General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 22 de enero de 2001, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del inculpado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 11 de abril de 2001; no formulándose alega-

ciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

4º) Con fecha 23 de abril de 2001, por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por el Viceconsejero de Administración Pública, se sancione a D. Francisco Martínez Torres titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, con multa de 50.000 pesetas, por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción al artº. 31.1.c) y d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, entre la documentación que en todo momento debe obrar en el establecimiento, se encuentran un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y el Libro de Reclamaciones. Asimismo, en virtud del artº. 19.3 del citado Decreto, los titulares de la actividad desarrollada en los locales autorizados vendrán obligados a exigir a la empresa operadora la documentación que obligatoriamente se prevé en el citado Reglamento.

5º) Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución mediante carta con acuse de recibo en el domicilio del inculpado, no pudo practicarse, por lo que se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de 6 de julio de 2001, no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90), y 260/1999, de 31 de agosto (B.O.C. nº 124, de 13.9.99).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artº. 31.3 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; no presentándose alegaciones por el imputado en la forma y plazos concedidos al efecto; y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, sito en Plaza La Manzanilla, s/n, Los Silos, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-17.978, propiedad de la empresa operadora Recreativos Ricardo, S.L., D. Francisco Martínez Torres, que en el momento de la inspección el día 18 de enero de 2001, carecía del Libro de Reclamaciones y del ejemplar del Reglamento del Juego.

Quinta.- Los hechos descritos suponen infracción al artº. 31.1.c) y d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; tipificándose como falta leve, esto es, no conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles, concretándose, en este caso, en el ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y el Libro de Reclamaciones; a tenor de lo dispuesto en el artº. 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas; y, sancionándose con multa de 50.000 pesetas, conforme al artº. 29 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Sancionar a D. Francisco Martínez Torres, como titular de la empresa operadora Recreativos Ricardo, S.L., con multa de 50.000 pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, sito en calle Plaza La Manzanilla, s/n, Los Silos, en el momento de la inspección del día 18 de enero de 2001, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-17.978, propiedad de la citada empresa operadora, careciendo del Libro de Reclamaciones y del ejemplar del Reglamento del Juego.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2001.- El Viceconsejero de Administración Pública, Javier González Ortiz.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

3188 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 467/2001, seguido a instancia de D. Antonio R. Marrero Rivero, sobre abono de indemnización por residencia.*

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 467/2001, interpuesto por D. Antonio R. Marrero Rivero, funcionario de la Administración de Justicia, contra la resolución de 3 de mayo de 2001, del Viceconsejero de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se desestima el recurso de alzada relativo al abono de la indemnización por residencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

R E S U E L V E:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 467/2001, seguido a instancias de D. Antonio R. Marrero Rivero, sobre solicitud de abono de la indemnización por residencia, mediante copia autenticada, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contiene.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 467/2001, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de agosto de 2001.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s., el Viceconsejero de Justicia y Seguridad (Orden de 11.7.01), Francisco Rodríguez-Batllori Sánchez.

3189 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran*

Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 465/2001, seguido a instancia de Dña. Mercedes Sosa de la Cruz, sobre abono de indemnización por residencia.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 465/2001, interpuesto por Dña. Mercedes Sosa de la Cruz, funcionaria de la Administración de Justicia, contra la resolución de 3 de mayo de 2001, del Viceconsejero de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se desestima el recurso de alzada relativo al abono de la indemnización por residencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

R E S U E L V E:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado nº 465/2001, seguido a instancia de Dña. Mercedes Sosa de la Cruz, sobre solicitud de abono de la indemnización por residencia, mediante copia autenticada, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contiene.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 465/2001, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2001.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s., el Viceconsejero de Justicia y Seguridad (Orden de 11.7.01), Francisco Rodríguez-Batllori Sánchez.

3190 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Reforma de la línea de alta tensión de 66 KV Subestación Geneto-Subestación Dique del Este (1ª tramo entre apoyo 49 y apoyo 54) del término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/011.*

Solicitada la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se declarará de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso la siguiente instalación:

- Instalación: Reforma de la línea de alta tensión de 66 KV Subestación Geneto-Subestación Dique del Este (1^{er} tramo entre apoyo 49 y apoyo 54) del término municipal de La Laguna (PELICAN).

- Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S.A.

- Expediente nº: SE-2001/011.

Características principales:

- Soterramiento del tramo de línea de alta tensión, de 66 kV, denominada S.E. Geneto a S.E. Dique del Este, comprendido entre los apoyos 49 y 54 actuales (11 y 16 del proyecto original).

- Los apoyos números 49 y 54 se sustituyen por otros, finales de línea, tipo Drago 2500-H5 de 18 metros de altura (nº 49) y Drago 1600-H4 de 21 metros de altura (nº 54).

- Línea subterránea canalizada, doble circuito, conductores aluminio de 800 mm² de sección, entre los nuevos apoyos descritos, para un total de 2.100 metros, discurriendo por las calles: Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna (200 metros), calle Siempreviva (200 metros), calle Laurisilva (400 metros) y Carretera a Tabares (1.035 metros) de la zona conocida como La Higuera del término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

- Relación de afección de propietarios, bienes y derechos afectados (anexo).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7^a, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, conforme con lo establecido en el artº. 125 del citado precepto.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2001.-
El Director General de Industria y Energía, Wenceslao Berriel Martínez.

ANEXO

LÍNEA A.T. 66 KV SE. GENETO-SE. DIQUE DEL ESTE. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA

Nº PARCELA DE LA LÍNEA	DATOS DE LA PROPIEDAD Y AFECCIÓN							DATOS DE LOS PROPIETARIOS		
	PARCELA							PROPIETARIO		
	PARCELA CATASTRAL	POLIG. CATASTRAL	LONGITUD CANALIZACIÓN	SUPERFICIE OCUPADA POR CANALIZACIÓN M2	Nº DEL APOYO	SUPERFICIE OCUPADA POR EL APOYO	ENTRE APOYOS	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD
1	30987-14	23	30	90			49-50	INSTALACION RECREATIVA LA HIGUERITA	DESCONOCIDO	LA LAGUNA
2	238	87	32	96	54	64	54-55	D. ORACIO MELIAN DELGADO	Bº EL HOYO, 17	LA LAGUNA
3	666	58	32	96	54	64	54-55	D. PEDRO CABRERA MORALES	C/DUGIL, 4	S/C DE TENERIFE

3191 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de dos baterías de condensadores en Subestación Chayofa 2 x 40 MVA, relación 66/20 kV, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/118.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Ampliación de dos baterías de condensadores en Subestación Chayofa 2 x 40 MVA, relación 66/20 kV, término municipal de Arona.

Expediente nº: SE-2001/118.

Peticionario: Unelco I.

Características principales:

- Dos baterías de condensadores compuestos por seis (6) elementos de 200 KVAR-12,7 kV por fase, lo que hacen en total de $6 \times 200 \times 3 = 3.600$ KVAR por cada batería, para una tensión máxima de servicio de 24 kV, instaladas en el recinto interior de la Subestación Chayofa y protegidas con dos interruptores tripolares automáticos 24 kV-800 Amp. La instalación se complementa con seis (6) trafos de intensidad 100-200/5-5 Amp y los accesorios correspondientes.

- Presupuesto: 5.858.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía (Resolución nº 482, de 25.5.01), Fernando Solís Reyes.

3192 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cambio de conductor en 10 tramos de la red a 20 KV, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/120.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Cambio de conductor en 10 tramos de la red a 20 KV, término municipal de Puerto de la Cruz.

- Peticionario: Distribuidora Eléctrica Puerto de la Cruz, S.A. (DEPCSA).

- Expediente nº: SE-2001/120.

Características principales:

Se trata de instalar un cable subterráneo, con la finalidad de sustituir los cables en mal estado y adecuarlos a las potencias demandadas y así poder realizar el cierre en anillo de la red eléctrica de Puerto de la Cruz.

- Extensión de red: Línea subterránea de 2.732 metros de longitud. Punto de conexión: Punto de conexión: C.T. Loro Parque (C403192) y final en C.T. San Fernando (C403203). Circuito simple; Conductor: Al; Tensión de suministro: 20 kV.

- Ubicación: en casco urbano del término municipal de Puerto de la Cruz.

- Presupuesto: 7.934.149 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía (Resolución nº 482, de 25.5.01), Fernando Solís Reyes.

3193 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada Anteproyecto de subestación centro 2 x 40 MVA, relación 66/20 KV, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2001/065.*

Solicitada la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, ante esta Dirección General de Industria y Energía, de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se otorgará la autorización administrativa y se declarará de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso la siguiente instalación:

- Instalación: Anteproyecto de subestación centro 2 x 40 MVA, relación 66/20 KV, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S.A.

- Expediente nº: SE-2001/065.

Características principales:

- Anteproyecto para la construcción de una nueva subestación, denominada "Centro", mediante la instalación de dos transformadores de 40 MVA de potencia cada uno, con relación de transformación 66.000/20.000 V, con acceso a la Avenida José Antonio dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife y en una parcela de 800 m².

- La parcela afectada donde se construirá la Subestación Centro es propiedad de la Cía. Unelco.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº DG-640, de 12.7.01), Emilio Fresco Rodríguez.

3194 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada Reforma de la línea de alta tensión 66 KV. SE. Cuesta de la Villa-SE. Icod. Tercer tramo: apoyo nº 178 y SE. Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/128.*

Solicitada la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, ante esta Dirección General de Industria y Energía, de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se otorgará la autorización administrativa y se declarará de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso la siguiente instalación:

- Instalación: Reforma de la línea de alta tensión 66 KV. SE. Cuesta de la Villa-SE. Icod. Tercer (3º) tramo: apoyo nº 178 y SE. Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos.

- Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S.A.

- Expediente nº: SE-2001/128.

- Doble circuito de línea subterránea en sustitución de un aérea, cuyas características son:

- Conductores de aluminio de 800 m² de sección, con aislamiento reticular RHZ1 36/66 kV, entre apoyo nº 65 8 de línea ya reformadas hasta la subestación de Icod de los Vinos con una longitud de 1.450 metros, y todo ello bajo tubo de PVC de 160 mm de diámetro exterior en zanja.

- Presupuesto: 67.110.663 pesetas.

- Las parcelas afectadas donde se construirá la citada instalación cuenta con sus correspondientes autorizaciones por parte de sus titulares.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen

oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº DG-640, de 12.7.01), Emilio Fresco Rodríguez.

3195 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 26 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida en MT. y ET. para la Urbanización Portada Verde, ubicada en km 15,8 Carretera C-811/Urbanización Portada Verde, término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).- Expte. nº AT 00/193.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 00/193: Acometida en MT. y ET. para la Urbanización Portada Verde.

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Sociedad Cooperativa Portada Verde, con domicilio en calle Tenderete, 7, término municipal de Santa Brígida, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en cable existente entre la ET. 114-C Los García y la ET. 1348-C Portada Verde y su final en ET. del proyecto, con longitud total de 20 metros, afectando al término municipal de Santa Brígida.

Un Centro de Transformación tipo interior, situado en km 15,8 Carretera C-811/Urbanización Portada Verde, con un transformador de 400 KVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,4 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 4.367.618 pesetas (26.311 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Comercio, sita en la planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2000.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

3196 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 13 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT. para conexión a la red de la planta eólica de 4,875 MW en Casa Santa, ubicada en Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).- Expte. nº AT 00/168.*

Solicitada autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 00/168: Línea MT. para conexión a la red de la planta eólica de 4,875 MW en Casa Santa.

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, y 10º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Plantas Eólicas de Canarias, S.A., con domicilio en Dr. Apolinario Macías, 35, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en Centro de Maniobra Parque Eólico Casa Santa y su final en Punto de Encuentro de Promotores Eólicos, con longitud total de 2.300 metros, afectando al término municipal de Santa Lucía.

El presupuesto de la instalación citada es de 17.685.500 pesetas (106.539 euros).

Particulares titulares de bienes y derechos afectados por estas instalaciones:

- Comunidad Agrícola El Cruce (C.I.F. E35010198).

Nº de parcela o dominio: 87.

Superficie total de parcela (m²): 238.623.

Afección en superficie (m²): 594,0.

Afección en longitud (m): 990.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples I, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

3197 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 17 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red subterránea de MT. y CT. para electrificación de la urbanización parcela 7 El Ejido ubicada en El Punto, parcela 7, El Ejido, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/166.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/166: Red subterránea de MT. y CT. para electrificación de la urbanización parcela 7 El Ejido.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Construcciones y Promociones Las Mecetas, S.L. con domicilio en calle Ejido, Esquina Ruiz Muñiz, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kv de tensión de servicio, con origen en línea El Ejido entre CT. C-102.471 (Ruiz Muñiz) y CT. C-1,02.468 (Ejido II) y su final en ET. del proyecto, con longitud total de 65 metros, afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en El Punto-Parcela 7-El Ejido, con dos transformadores de 1 x 630 + 1 x 400 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 11.886.030 pesetas (71.603 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3198 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 1 de agosto de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente*

nºTF.LIC. 19/2001, de solicitud de licencia comercial específica, para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a instancia de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Güímar (Tenerife).

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Pío Coronado, S.A., para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, en el término municipal de Güímar, Tenerife y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio Múltiples I, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2001.- El Director General de Comercio, p.o., el Jefe de Servicio de Planificación Comercial (Orden de 30.7.01), Germán Grassa Vargas.

3199 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 1 de agosto de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nºTF.LIC. 20/2001, de solicitud de licencia comercial específica, para la ampliación de un gran establecimiento comercial, supermercado, que la entidad Pío Coronado, S.A. tiene implantado en el término municipal de Arona (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Pío Coronado, S.A., para la ampliación de la superficie de venta del gran establecimiento comercial, supermercado, que esa entidad tiene implantado en la Avenida Noelia Afonso del término municipal de Arona, Tenerife y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio Múltiples

I, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2001.-
El Director General de Comercio, p.o., el Jefe de Servicio de Planificación Comercial (Orden de 30.7.01),
Germán Grassa Vargas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3200 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Nivaldo Eusebio Izquierdo Gort, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Adeje (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Nivaldo Eusebio Izquierdo Gort de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Adeje, Urbanización Torviscas, Urbanización Las Bouganvillas, letra F, Bl. V, planta baja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a D. Nivaldo Eusebio Izquierdo Gort, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos

114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2001.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3201 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Judith Machado Machado, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Judith Machado Machado de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Albéniz, 6, planta 2ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Judith Machado Machado, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistida de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2001.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3202 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistidos a D. Rafael Diego Ramos de Vera y Dña. Sofía Pérez Ruiz, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistidos a D. Rafael Diego Ramos de Vera y Dña. Sofía Pérez Ruiz de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Alcalde Mandillo Tejera, 27, Edificio Magnolia, planta 6ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a D. Rafael Diego Ramos de Vera y Dña. Sofía Pérez Ruiz, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Uds., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerles por desistidos de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3203 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María*

Estrella Flores Perera, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife).

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Estrella Flores Perera de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Candelaria, Edificio Tamarazu, apartamento 405, Las Caletillas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María Estrella Flores Perera, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistida de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3204 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistidos a Dña. Mercedes Rodríguez Aguilar y D. Carlos Luis Casañas Aguilar, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistidos a Dña. Mercedes Rodríguez Aguilar y D. Carlos Luis Casañas Aguilar de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Valleseco, El Ramonal, planta 2ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Mercedes Rodríguez Aguilar y D. Carlos Luis Casañas Aguilar, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Uds., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerles por desistidos de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3205 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Arabia Zamorano Cruz, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Arabia Zamorano Cruz de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición

de vivienda ya construida sita en el término municipal de La Laguna, El Cardonal, planta 3ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María Arabia Zamorano Cruz, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistida de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3206 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 26 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Purificación González Miravet.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, especialidad Sanitaria especialidad Clínica, de Dña. María Purificación González Miravet. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2001.- El Director Territorial, Juan Sebastián Godoy Medina.

Consejería de Sanidad y Consumo

3207 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2001, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/95/2000.

RESPONSABLE: Daniel Galván Varabía.
D.N.I. o N.I.F.: 54066484Q.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 3 de diciembre de 1999, Inspectores de esta Dirección General de Consumo, realizaron visita de inspección en Carpintería Metálica propiedad del interesado sito en la Avenida de la Democracia, 46, Las Mesas, Tamaraceite, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 16031, comprobaron que el establecimiento carecía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de su existencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apar-

tado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Daniel Galván Varabía la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.-Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2000.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/96/2000.

RESPONSABLE: Pablo Ramos Arjona.
D.N.I. o N.I.F.: 43253419X.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 3 de diciembre de 1999, Inspectores de esta Dirección General de Consumo, realizaron visita de inspección en el Taller de Chapa y Pintura propiedad del interesado sito en Vial 8010, esquina Vial 8006, 27, Los Giles, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 16032, comprobaron que el taller carecía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones, así como de las obligatorias leyendas indicativas del precio por hora de trabajo, garantía de las reparaciones por 3 meses ó 2.000 km y existencia a disposición de los clientes de Hojas de Reclamaciones. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º,

apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 12º, 17º y 19º, apartados g) y j), del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Pablo Ramos Arjona la sanción de multa de 60.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2000.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

3) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/97/2000.

RESPONSABLE: Violeta Martín Acosta.
D.N.I. o N.I.F.: 43645635F.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 3 de diciembre de 1999, Inspectores de esta Dirección General de Consumo, realizaron visita de inspección en el Taller Chapa y Pintura propiedad de la interesada sito en San Nicolás de Tolentino, s/n, Urbanización Ind. La Cazuela, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 16034, comprobaron que el taller carecía de la placa distintivo y de las preceptivas leyendas indicativas del precio por hora de trabajo y garantía que asiste a las reparaciones por 3 meses ó 2.000 km.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la

Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartados 3.3.1, 3.3.2. y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 6º, 12º y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 6 de junio de 2000, manifestando en síntesis:

Durante el pasado mes de noviembre la empresa cuya titularidad acredita Dña. Violeta Martín Acosta, N.I.F. 43645635 F, y número de C.C. a la Seguridad Social 35102991308 se encontraba en período de disolución y liquidación por cambio de forma jurídica de la misma, trámites que se iniciaron el 11 de noviembre de 1999 con la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Violeta Martín, S.L., provista de CIF B-35586841 y número C.C. a la Seguridad Social 35105164108.

Resulta evidente que la formalización del expediente oportuno ante los organismos competentes relativos a las formalidades preceptivas de la actividad ejercida en el local, se estuvieran tramitando en ese lapsus temporal, razón por la cual y, en tanto se procede a la formalización de los aspectos relativos a la nueva sociedad no se podía acreditar lo relativo al cartel distintivo de la actividad y a las leyendas preceptivas de la misma.

El cambio de titularidad hasta aquí expuesto con las formalidades que lleva aparejado, sin duda alguna contribuirá no sólo, a la mejora de la actividad en particular, sino en general a la mejora en la profesionalidad de la empresaria que suscribe, para lo cual ha tenido que afrontar una delicada situación económica para de éste modo hacer frente a la continuidad de la actividad y de los 9 puestos de trabajo que ocupa.

Solicitamos de V.I. se tenga por presentado el presente escrito de alegaciones y proposición de pruebas con los documentos que se adjuntan y luego de darle la tramitación procedente en los términos del Real Decreto 1.398/1993, se dicte Resolución por la que se acuerde, en atención a la calificación de la infracción y a la proporcionalidad de la sanción impuesta, en consideración de la precaria situación económica por la que atraviesa la empresa infractora, acuerde aminorar el importe de la sanción impuesta hasta el mínimo previsto en la legislación de aplicación, esto es, de las 60.000 pesetas propuestas a 10.000 pesetas. **CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS:** las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el acuerdo de iniciación y en la propuesta de resolución, por cuanto que se aportan documentos acreditativos del proceso de cambio de titularidad de la actividad, si bien esta circunstancia no exonera de la responsabilidad por la comisión de los hechos toda vez que nada impide exponer los carteles informativos y exponer la preceptiva placa, tal y como se desprende del acta de inspección habida cuenta que se desprende que la actividad se ejercía y con independencia de la circunstancia

expuesta, el ejercicio y no la titularidad lleva aparejada el cumplimiento de lo requisitos legalmente establecidos.

Si bien, en base al principio de proporcionalidad que informa el derecho administrativo sancionador procede reducir la cuantía de la multa propuesta como sanción a la cantidad de 30.000 pesetas.

Se propuso la práctica de prueba que fue rechazada por la instructora por improcedente.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Violeta Martín Acosta la sanción de multa de 30.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2000.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

4) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/101/2000.

RESPONSABLE: Ashok Bhagchand Daswani Daswani.
D.N.I. o N.I.F.: 42870725J.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 9 de diciembre de 1999, Inspectores de esta Dirección General de Consumo, realizaron visita de inspección en "D & A" propiedad del interesado sito en Mesa y López, 76, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 16009, comprobaron que tenían para su venta al público 12 "rebecas de señora", éstas tenían una etiqueta adherida en la que se podía leer "made in Korea", tenían también estas prendas 2 etiquetas adheridas, una que se podía quitar y poner al tener una sustancia pegajosa similar al pegamento en la que se consignaba la leyenda "D & A Div-Anji-Collection" y otra de cartón sujeta a la prenda con un gancho de plástico con la leyenda: "D & A

div-anji collection-ref 12012-PVP 2450 pesetas 100% polyester-made in korea".

Todas las prendas descritas, carecían por tanto del preceptivo etiquetado textil consignado en castellano, lengua Española Oficial del Estado relativa a la composición de las prendas y la identificación del fabricante o importador de las prendas con consignación de, al menos, domicilio de éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los puntos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del artº. 6, del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio (B.O.E. nº 170), sobre etiquetado y composición de los productos textiles y el artº. 6 del Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo, que modifica el Real Decreto 928/1987 (B.O.E. nº 74).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 2 de junio de 2000, manifestando en síntesis:

Los hechos recogidos en el expediente no recogen una visión ajustada de la realidad material de los hechos. Si bien, el ahora exponente, no se sujeta de forma estricta al tenor literal de la norma reguladora en materia de consumo, las posibles deficiencias aludidas por los Inspectores es ciertamente justificable basándose en las evidentes dificultades materiales surgidas los días previos y posteriores al inicio de las actividades. El inicio de una actividad comercial de venta de ropa procedente de diversos países supone la necesidad material de realizar una organización previa de la totalidad de las existencias puestas a la venta así como la re-etiquetación de aquellas prendas que lo necesiten. Esta actividad organizativa previa no es realizable con una certeza y seguridad material al 100%, a los efectos de cumplir taxativamente con la norma legal los primeros días de apertura del local al público.

Este local comercial fue abierto los primeros días de diciembre y la actividad inspectora se realizó el día 9 del mismo mes, la precocidad en la actividad de comprobación por parte de esta administración ha sido a mi entender excesivo. Mi establecimiento cumple, en la actualidad, la totalidad de las normas aplicables sobre consumo, si bien, durante los primeros días de apertura.

La sanción impuesta se considera elevada teniendo en cuenta las circunstancias aludidas en este escrito y la justificación real que motiva el presunto incumplimiento de la norma de consumo.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el acuerdo de iniciación y en la propuesta de resolución, por cuanto que desde el momento que se inicia una actividad, el deber de diligencia en su condición de comerciante le obliga a cumplir todas las normas inherentes tanto a dicha actividad como a los productos dispuestos a la venta, siendo por tanto el interesado responsable de la realización de una conducta de omisión en su diligencia debida.

La cuantía de la multa propuesta como sanción se ha determinado de conformidad con los criterios establecidos en las normas citadas en el acuerdo de iniciación.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Ashok Bhagchand Daswani Daswani la sanción de multa de 80.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2000.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

5) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/105/2000.

RESPONSABLE: Sigoñe, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35572791.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 10 de diciembre de 1999, Inspectores de esta Dirección General de Consumo, realizaron visita de inspección en el puesto propiedad de la interesada sito en Mercalaspalmas, Nave B, puesto 5, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 16010, comprobaron que tenían para su distribución y venta 8 cajas de aguacates de aproximadamente 13 kg de peso cada una y 30 cajas de zanahorias de unos 12 kg de peso cada una.

Todas las cajas descritas carecían de sus preceptivos etiquetados de normalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, artículo 3º, apartado 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 7 del Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), que aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas des-

tinadas al mercado interior y con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13), que regula la Norma de Calidad para los aguacates destinados al mercado interior, en concordancia con el Reglamento (CEE) nº 920/89, de 10 de abril de 1989 modificado parcialmente por el Reglamento (CEE) nº 293/992, de 6 de febrero de 1992 y la Orden de 2 de julio de 1985 (B.O.E. de 8) por el que se aprueba la Norma de Calidad para zanahorias destinadas al mercado interior.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Sigoñe, S.L. la sanción de multa de 50.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2000.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

6) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/157/2000.

RESPONSABLE: José David Rodríguez Perera.
D.N.I. o N.I.F.: 43780149V.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de enero de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección al Arca de Noé propiedad del interesado sito en Tagoror, 2, término municipal de Arrecife; y mediante acta levantada al efecto nº 2012, procedieron a cumplimentar y diligenciar reclamación con número de registro de entrada en estas Dependencias 5262 de fecha 9 de diciembre de 1999. Posteriormente se comprobó que el preceptivo cartel indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones no estaba expuesto al público en lugar visible.

Igualmente se comprobó que tenían para su venta al público diversos productos para animales que carecían de sus preceptivo marcados de precios de venta al público, en con-

creto tenían barritas para canarios, nidos, bolsas de comida para animales y jaulas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34, apartados 5 y 10, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148), en concordancia con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a José David Rodríguez Perera la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2000.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

7) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/167/2000.

RESPONSABLE: Rafael Nieves González.
D.N.I. o N.I.F.: 78435728R.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 12 de enero de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Taller Rafael Nieves propiedad del interesado sito en la Carretera del Norte, km 1,600, Volcán Tahíche, término municipal de Tegui; y mediante acta levantada al efecto nº 16266, procedieron a cumplimentar y diligenciar reclamación con número de registro de entrada en estas Dependencias 5551 de 29 de diciembre de 1999.

Puesto en contacto con el compareciente se le leyó y mostró el contenido de la citada reclamación realizando el mismo, las manifestaciones que consideró oportunas para resolver la controversia que quedaron reflejados en el acta levantada.

En el mismo acta, se comprobó en inspección que el Taller carecía de la placa distintivo oficial, y de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y leyenda informativa de la disponibilidad de las mismas para con los clientes. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 6º, 12º, 17º y 19º.g) y j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Rafael Nieves González la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de enero de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

8) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/346/2000.

RESPONSABLE: Francisco Sosa Santana.
D.N.I. o N.I.F.: 42435082J.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 23 de marzo de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la boutique del pan el Triguero propiedad del interesado sito en Néstor de la Torre, 44, L7, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 2338, comprobaron que tenían para su venta al público pan común de 60 gr de peso la unidad y distintos panes especiales. Tenían expuestos el cartel que anunciaba el pan común de 60 gr a 20 pesetas.

Se procedió a comprobar estos extremos realizando el pesado del pan común de 60 gr en 3 lotes de 10 unidades, dando los siguientes resultados: 1ª pesada: 580 gr, 2ª pesada: 585 gr, 3ª pesada: 570 gr, es decir, ninguna de las 3 comprobaciones alcanzaba el peso mínimo de 600 gr que debía alcanzar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.4 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado. 3.1.3, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 15 de la Orden Ministerial de Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1978 (B.O.E. nº 43) sobre Normas de envasado y comercialización de pan.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Francisco Sosa Santana la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de enero de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

9) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/734/2000.

RESPONSABLE: Jean Gustaaf R. Bisschop.
D.N.I. o N.I.F.: X0883969X.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 4 de julio de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Carpintería propiedad del interesado sito en Teseguite, 26, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 2876 comprobaron que, en el momento de la inspección, el establecimiento carecía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Jean Gustaaf R. Bisschop la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

10) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/809/2000.

RESPONSABLE: Escanale Autos, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35440197.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 22 de agosto de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el establecimiento propiedad del interesado sito en Secundino Alonso, 82, término municipal de Puerto del Rosario; y mediante acta levantada al efecto nº 3061, comprobaron que tenían para su venta en la exposición vehículos de diferentes marcas y modelos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público.

Tenían en concreto: 1 Opel Corsa, 1.2, tres Mercedes, un Toyota y un Ford que carecían del marcado de precios. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero) en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Escanale Autos, S.L. la sanción de multa de 125.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

11) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/810/2000.

RESPONSABLE: José Antonio Matías.
D.N.I. o N.I.F.: 42807876T.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 22 de agosto de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Dekogar propiedad del interesado sito en Nuestra Señora del Carmen, 45, Morro Jable, término municipal de Pájara; y mediante acta levantada al efecto nº 3064, comprobaron que en el momento de la inspección el establecimiento carecía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de su existencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a José Antonio Matías la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

12) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/819/2000.

RESPONSABLE: Maxocan, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35462548.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 23 de agosto de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Maxocon-Fuertecasa propiedad de la interesada sito en General Franco, 2, Corralejo, término municipal de La Oliva; y mediante acta levantada al efecto nº 3070, comprobaron que en el momento de la inspección, carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Maxocan, S.L. la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

13) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/831/2000.

RESPONSABLE: Agrícola Transcanaria, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35292697.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 30 de agosto de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Puesto de Frutas y Hortalizas propiedad del interesado sito en Mercalaspalmas, Nave A, puesto 47, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 3157 comprobaron que, en el momento de la inspección, tenían expuestos para su distribución y venta 7 sacos de "patatas" de 25 kg de peso cada uno. Impreso en los mismos se podía leer la leyenda "Papas de Consumo, 25 kg al empaquetarse". Estos sacos carecían por tanto de los preceptivos datos relativos a la variedad, origen, categoría y calibre de las patatas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), que aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior y Orden de 6 de julio de 1983 (B.O.E. nº 166), que aprueba la norma de calidad para patata de consumo destinada al mercado interior.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Agrícola Transcanaria, S.L. la sanción de multa de 50.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas

de Gran Canaria, a 10 de abril de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

14) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/834/2000.

RESPONSABLE: Ángel Rodríguez Calcines.
D.N.I. o N.I.F.: 78471229J.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 1 de septiembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Uniko, artículos de ocasión propiedad del interesado sito en la Avenida del Mirón, 14, término municipal de Arucas; y mediante acta levantada al efecto nº 3161, comprobaron que, tenían expuestas para su venta al público 10 planchas cuadrangulares, éstas tenían unas medidas aproximadas de 32 x 32 cm, eran de distintos colores y eran vendidas al público al precio de 150 pesetas la unidad.

Los artículos descritos se encontraban expuestos para su venta sin ningún tipo de etiquetado que consignase los preceptivos datos informativos. Uno de estos artículos fue adjuntado al acta de inspección como muestra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Ángel Rodríguez Calcines la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de

cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

15) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/843/2000.

RESPONSABLE: Jesús Fernández Fuertes, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35091776.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 4 de septiembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Estación Cepsa y Minimercado propiedad de la interesada sito en la Carretera los Mármoles, 138, término municipal de Arrecife; y mediante acta levantada al efecto nº 3107, comprobaron que, en el Minimercado de la estación, tenían para su venta al público paquetes de "polo original. The mint with the hole" y "maynards wine guns ... 52 gr."

Estos artículos descritos cuyos etiquetados fueron adjuntados al acta de inspección como muestra, tenían consignados los datos obligatorios en lengua extranjera y carecían, por tanto de los preceptivos datos en sus etiquetados expresados en Castellano, lengua Española Oficial del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 20 del Real Decreto 212/1992, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, modificado por el Real Decreto 930/1995, de 9 de junio, el Real Decreto 1.908/1995, de 24 de noviembre (B.O.E. nº 20), y el Real Decreto 1.268/1997, de 24 de julio (B.O.E. nº 177), modificado por el Real Decreto 1.334/1999, de 33 de julio (B.O.E. nº 202).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Jesús Fernández Fuertes, S.L. la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

16) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/851/2000.

RESPONSABLE: Germán Guereta Alonso.
D.N.I. o N.I.F.: 52857979T.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 5 de septiembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Boutique Phineas propiedad del interesado sito en Amigos de Puerto Naos, 1, término municipal de Arrecife; y mediante acta levantada al efecto nº 3117, comprobaron que en el momento de la inspección, el establecimiento no disponía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Germán Guereta Alonso la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

17) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/861/2000.

RESPONSABLE: América Cars, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B3535925.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 7 de septiembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el establecimiento propiedad de la interesada sito en Anzuelo, 20, Puerto del Carmen, término municipal de Tías; y mediante acta levantada al efecto nº 3137, comprobaron que en el momento de la inspección, el establecimiento carecía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a América Cars, S.L. la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

18) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/910/2000.

RESPONSABLE: Pedro Pérez González.
D.N.I. o N.I.F.: 52851096.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 26 de octubre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el taller propiedad del interesado sito en Alfonso XIII, 48, La Herradura, término municipal de Telde; y mediante acta levantada al efecto nº 3260 comprobaron que el taller carecía de la placa distintivo oficial, de las Hojas de Reclamaciones y de las preceptivas leyendas informativas acerca del precio por hora de trabajo y garantía que asiste a las reparaciones por 3 meses o 2.000 km.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), artículo 3º, apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 6º, 12º, 17º y 19º, apartados g) y j), del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Pedro Pérez González la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto

en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

19) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/13/2001.

RESPONSABLE: Jorge Trujillo Miranda.
D.N.I. o N.I.F.: 54067790B.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 17 de noviembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Heladería propiedad del interesado sito en Carlo V, 67, El Carrizal, término municipal de Ingenio; y mediante acta levantada al efecto nº 3293, comprobaron que en el momento de la inspección el establecimiento carecía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Jorge Trujillo Miranda la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto

en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2001.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

3208 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2001, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de 13 de marzo de 2001, por la que se convoca proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes a prestar servicios en dicha Gerencia mediante nombramiento temporal en la categoría de Higienista Dental, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 13 de marzo de 2001, se convoca proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes a prestar servicios en dicha Gerencia mediante nombramiento temporal en la categoría Higienista Dental.

Con fechas 10 y 26 de abril de 2001, la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife dicta Resoluciones por las que se rectifica la Resolución de dicho Órgano de fecha 13 de marzo de 2001, anteriormente citada, y se amplía el plazo para tomar parte en el referido proceso selectivo.

Segundo.- Contra la Resolución de 13 de marzo de 2001, referida en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución, se han interpuesto recursos de alzada por los siguientes interesados:

- Jerez Santana, Ismael Armiche.
- Moreno Muñoz, Beatriz.
- Viñoly Expósito, Fátima.
- Gutiérrez García, Sara María.
- Cabrera Martín, Yurena.
- Álvarez Cruz, Tatiana.
- García Cabrera, Juan Francisco.
- Martorell Morales, Sarai.
- Toledo Pérez, Adrián.
- Figueroa Hernández, Ángel Jonás.
- Hernández López, María.
- Yanes Mesa, María Mercedes.
- Hernández Guerra, Armiche.
- Reyes Conrado, Yaiza.
- Ramos Delgado, Haridian Candelaria.
- García Castañeda, Nayra.
- Padrón Felipe, María Arántzazu.
- Bruyninx Juanola, Cristina.
- Rivera Rodríguez, Beatriz.
- Verano Padilla, Pilar Vanesa.
- Rodríguez Afonso, Silvia.
- Cabrera Pedrero, Yaiza.
- Martín González, Beatriz.
- Rodríguez Martínez, Enrique.
- Martín Estévez, Daida.
- Pérez Hernández, Nayra.
- Pacheco Barrera, Yessica.
- Peña Martín, María del Pino.
- Suárez Rodríguez, Natalia.
- Pérez Montesino, María Belinda.
- Carvajal Ibáñez, Nayra Yaiza.
- Gómez Sosa, Víctor.
- Ángel Ramos, Nuria Esther.

- Martínez Gutiérrez, Lucía Tatiana.
- Márquez Bolaños, María del Carmen.
- Álvarez Arocha, Beatriz.
- Escuela Gaspar, Yaiza María.
- Toral Marrero, Beatriz.
- Ferrera Núñez, Yurena.
- Álvarez Redondo, María Teresa.
- García Báez, Yurena.
- Figueroa Rodríguez, Natalia.
- Hernández Morales, María.
- Fuentes López, Raquel.
- Fortes Rodríguez, Yaiza.
- Marichal Cabrera, Victoria Eugenia.
- González Arvelo, Yurena Ana.
- Marrero Concepción, Yurena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- En cuanto a la Resolución indicada en el antecedente de hecho primero, concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, surtiendo los mismos efectos que esta última, dado que se trata de un acto integrante de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes señalados en el antecedente de hecho segundo de

esta Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copia de dichos recursos así como formular las alegaciones que tengan por convenientes a los mismos.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia de los recursos son los siguientes:

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2001.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Turismo y Transportes

3209 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, con motivo del recurso contencioso-administrativo nº 1177/2001, interpuesto contra el mismo por el Ayuntamiento de Mogán.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con registro de entrada en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente el día 8 de agosto de 2001 (nº de registro 213.401), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1177/2001 (procedimiento ordinario).

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, a los efectos del recurso contencioso-administrativo nº 1177/2001 (procedimiento ordinario).

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 1177/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, y personarse como demandados en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2001.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

3210 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, con motivo del recurso contencioso-administrativo nº 1213/2001, interpuesto contra el mismo por D. Lorenzo Betancor Curbelo y otros.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con registro de entrada en este Departamento el día 10 de agosto de 2001 (nº de registro 214.938), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1213/2001 (procedimiento ordinario).

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, a los efectos del recurso contencioso-administrativo nº 1213/2001 (procedimiento ordinario).

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 1213/2001, interpuesto por D. Lorenzo Betancor Curbelo y otros, y personarse como demandados en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2001.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

3211 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, con motivo del recurso contencioso-administrativo nº 1243/2001, interpuesto contra el mismo por la entidad Centro Helioterápico de Canarias, S.A.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con registro de entrada en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente el día 10 de agosto de 2001 (nº de registro 215.960), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1243/2001 (procedimiento ordinario).

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, a los efectos del recurso contencioso-administrativo nº 1243/2001 (procedimiento ordinario).

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 1243/2001, interpuesto por la entidad Centro Helioterápico de Canarias, S.A., y personarse como demandados en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2001.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3212 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 10 de agosto de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Laura Suárez Llorente y D. Emilio-José Dóvalo Castillo.*

Intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 10 de agosto de 2000 registrada bajo el nº 1019, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Laura Suárez Llorente y D. Emilio-José Dóvalo Castillo, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2º piso, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

3213 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 9 de febrero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. María del Rosario Romernor González.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 9 de febrero de 2001 registrada bajo el nº 224, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María del Rosario Romero González, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio Usos Múltiples II, 2º piso, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

3214 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 3 de abril de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Dolores Sarmiento Sánchez y D. Francisco Segura Quintana.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 3 de abril de 2001 registrada bajo el nº 502, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Dolores Sarmiento Sánchez y D. Francisco Segura Quintana, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle

Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2º piso, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

3215 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 23 de abril de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General a Dña. Isabel Alfonso Reyes y D. Feliciano Gallego Martínez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 23 de abril de 2001 registrada bajo el nº 598, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Isabel Alfonso Reyes y D. Feliciano Gallego Martínez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio Usos Múltiples II, 2º piso, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

3216 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Miguel Ángel López Pérez y Dña. Paula María González García, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 707/795, por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Miguel Ángel López Pérez y Dña. Paula María González García que el expediente nº 707/795, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2001.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

3217 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Víctor M. Martín Armas y Dña. Rosa Amparo Vera Pérez, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 32/299, por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Víctor M. Martín Armas y Dña. Rosa Amparo Vera Pérez que el expediente 32/299, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2001.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

*Administración Local***Cabildo Insular
de Fuerteventura**

3218 ANUNCIO de 13 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.431, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de reformas en vivienda unifamiliar (pérgola y molina para energías eólicas), situada en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Thomas Geoffrey Georgeson, representado por D. Lucas Suárez Santana.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 13 de diciembre de 2000, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto nº 3.431, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de reformas en vivienda unifamiliar (pérgola y molina para energías eólicas), situada en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Thomas Geoffrey Georgeson, representado por D. Lucas Suárez Santana.

Puerto del Rosario, a 13 de diciembre de 2000.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3219 ANUNCIO de 20 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.526, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de gavia, situada en el lugar llamado Lomo de Tetir, Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Santiago Peña Hernández.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 20 de diciembre de 2000, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto nº 3526, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de gavia, situada en el lugar llamado Lomo de Tetir, Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Santiago Peña Hernández.

Puerto del Rosario, a 20 de diciembre de 2000.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3220 ANUNCIO de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un local comercial, en La Oliva, solicitada por D. José Luis Melián Morales.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 29 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un local comercial, en La Oliva, término municipal de La Oliva, solicitada por D. José Luis Melián Morales.

Puerto del Rosario, a 29 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3221 ANUNCIO de 4 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar, en un lugar conocido como Cerco de Las Cruces, término municipal de La Oliva, solicitada por D. José Melián Morales.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de julio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar, en un lugar conocido como Cerco de Las Cruces, La Oliva, término municipal de La Oliva, solicitada por D. José Melián Morales.

Puerto del Rosario, a 4 de julio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3222 ANUNCIO de 6 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Antonio Manuel Mesa Peña.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 6 de julio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Antonio Manuel Mesa Peña.

Puerto del Rosario, a 6 de julio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

**Juzgado de 1ª Instancia
nº 6 de Telde**

3223 EDICTO de 31 de julio de 2001, relativo al fallo de la Sentencia recaída en el Procedimiento juicio verbal (desahucio por falta de pagos) 504/2001.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: estimando íntegramente la demanda interpuesta por Luciana Marrero Domínguez representada por el Procurador Sr. Viera Santana y defendida por el letrado Sr. Barber Marrero, contra: Andrea Ida Heimann Geb Kruger declarada en rebeldía. Debo condenarla y la condeno a que desaloje la vivienda sita en la calle Félix Alvo, 27, en la Playa del Hombre en Telde al quedar resuelto el contrato de

arrendamiento suscrito entre las partes el 15 de enero de 2001, bajo apercibimiento que de no hacerlo voluntariamente se procederá a su lanzamiento judicial.

Se imponen a la parte demandada las costas de esta instancia.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Andrea Ida Heimann Geb Kruger, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Telde, a 31 de julio de 2001.- El/la Secretario.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIX

Viernes, 31 de agosto de 2001

Número 115
